



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, jueves 15 de enero de 2009

No. 9

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense por la Salud, el Medio Ambiente y el Desarrollo Comunitario (ANSALMADECO).....230

Estatutos Asociación Centro de Asistencia a la Mujer (Centro de Asistencia a la Mujer).....233

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....237

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudios.....247

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 072-306-JIT/2008.....250

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Plan General de Adquisiciones - 2009.....251

UNIVERSEDADES

Títulos Profesionales.....258

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE POR LA
SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO
COMUNITARIO (ANSALMADECO)**

Reg. No. 19739 – M. 7809777 - Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento cincuenta y siete (4157), del folio número seis mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (6452-6464), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE POR LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO COMUNITARIO” (ANSALMADECO)** Conforme autorización de Resolución del catorce de agosto del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de agosto del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y TRES (53), Autenticado por la Licenciada Daisy Daniela López Bravo, el día tres de junio del año dos mil ocho y escritura de Aclaración Número CIENTO TREINTA Y UNO (131) Protocolizada por la Lic. Fanny del Carmen García Morales, el día dos de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMO QUINTO (ESTATUTOS).- Los comparecientes aprueban de común acuerdo los Estatutos de la Asociación, que forma parte integrante de esta escritura, quedando éstos en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 1: Con el nombre de ASOCIACION NICARAGUENSE POR LA SALUD EL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO COMUNITARIO queda constituida esta entidad con domicilio legal en la ciudad de Managua, que en lo sucesivo se denominara la Asociación sin fines de lucro, de duración indefinida y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en parte o todo territorio nacional y en el exterior por medio de filiales, comisiones o representaciones. Artículo 2: En cuanto a su régimen -interno, la -Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones de estos ESTATUTOS, por los Acuerdos y resoluciones emanados por la Asamblea General, la junta directiva y las Leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables. Artículo 3: La Asociación tiene como fines y objetivos los siguientes: “POR LA SALUD”, trabajar todos los aspectos de salud, en atención médica, para los diferentes sectores de la sociedad, haciendo énfasis en los mas vulnerables, como es la atención de mujeres, niños, tercera edad y discapacitados , tanto con la construcción, instalación, ampliación, remodelación, fortalecimiento y mantenimiento de unidades de salud, clínicas y hospitales, como la capacitación de los distintos sectores en salud; asimismo todo tipo de actividades que redunden en beneficio de la salud de distritos, municipios o Departamentos de Nicaragua entre ellos: elaboración, adquisición y distribución de medicina natural por la vía de consultas y farmacias, asimismo adquisición y distribución de medicina aleopática; adquisición, instalación y distribución de equipos médicos; instalación y mantenimiento de sistemas hidrosanitarios, letrificación, Estudios, investigaciones, consultorías, formulación y ejecución de proyectos relacionados con la salud. “POR EL MEDIO AMBIENTE”, promover todos los aspectos relacionados con el medio ambiente, para trabajar a favor del equilibrio ecológico, protección de la flora, fauna, zonas de reservas biológicas por la vía de reforestación, capacitación, cuidado, protección y promoción de la limpieza del medio ambiente para la preservación de la vida humana y las especies, en las zonas urbanas y

rurales; asimismo en coordinación con las instancias correspondientes trabajar por la limpieza, descontaminación y preservación de lagos, lagunas, ríos y demás acuíferos; asimismo trabajar en la instalación, manejo y tratamiento de sistemas de recolección de desechos sólidos, en distritos, municipios y departamentos del país. Apoyo y promoción de la producción agrícola, industrial y artesanal ecológica; asimismo apoyar todas las iniciativas que protejan al medio ambiente y su conservación. Impulsar y ejecutar proyectos que beneficien el medio ambiente, Estudios, Investigaciones, Capacitaciones y acciones sobre manejo , conservación y protección del territorio nacional en todas las áreas que atañen al medio ambiente; coordinación de acciones con instituciones que trabajan temas afines, “DESARROLLO COMUNITARIO”. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de las poblaciones y comunidades del país por la vía de programas y proyectos que promuevan el bienestar material, cultural, intelectual, espiritual y moral; promoviendo la autoconstrucción de viviendas, la construcción ampliación o reparación de infraestructura comunitaria; apoyar e impulsar la construcción, instalación y funcionamiento de escuelas que promuevan la educación tradicional y técnica; promover las expresiones culturales y tradicionales de los municipios; asimismo contribuir en el fortalecimiento del trabajo comunitario organizado. CAPITULO SEGUNDO (LOS MIEMBROS).- Artículo 4: Son miembros de la Asociación, lo fundadores que suscriben esta Escritura; los miembros Asociados, que son los que soliciten su ingreso de forma voluntaria y sean admitidos conforme lo establece el presente Estatuto. Artículo 5: Son miembros activos de la Asociación todas las Personas Naturales y Jurídicas que persigan el mismo fin y sus objetivos. Artículo 6: La Asociación tendrá como miembros honorarios a las personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos, los que serán nombrados por la Asamblea General en virtud de sus méritos especiales, contribuciones pecuniarias o servicios prestados a la Asociación. Los Miembros Honorarios, tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: Para ser miembro de la Asociación, los interesados llenarán los requisitos siguientes: a) Solicitud por Escrito ante la Junta directiva para su aceptación, b) Aval de los miembros activos de la Asociación, c) Ser mayor de 18 años, todo esto para su aceptación o no ante la Asamblea General. Artículo 8: Los Miembros Fundadores y Asociados, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos, en los cargos de Dirección de la Asociación. Artículo 9: La calidad de ser miembros se pierde por las siguientes causas: 1- Por muerte. 2- Por renuncia comunicada por escrito a la Junta Directiva. 3- Por sanción basada en decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva, en casos de incumplimiento reiterados de las obligaciones estatutarias o de conducta incompatible con los fines y objetivos de la Asociación. 4- Por destino desconocido por mas de un año. 5- Por sentencia firme de los Tribunales Judiciales. La separación podrá ser de carácter temporal o definitiva y comunicada por escrito. Artículo 10: Los miembros de la Asociación tienen los derechos siguientes: 1- Participar en las Asambleas Generales con Voz y voto, previa convocatoria en tiempo y forma. 2- Presentar iniciativas relacionadas a fortalecer los fines y objetivos de la Asociación. 3- A elegir y ser electos en los cargos de la Junta directiva. 4- Participar en actividades y proyectos de la Asociación conforme a sus capacidades y — disponibilidades. 5- Recibir toda la información relacionada -al desarrollo organizativo de la Fundación. 6- A presentar propuestas de reforma a los estatutos en las sesiones de la Asamblea General. 7- Solicitar a la Junta Directiva, con las dos terceras partes de los miembros, la convocatoria a sesión extraordinaria de la Asamblea General. 8- A reiterarse voluntariamente de la Asociación. Artículo 11: Los miembros de la Asociación, tienen las obligaciones siguientes: 1- Cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y los Acuerdos, tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 2- Contribuir con las aportaciones que se establezcan. 3- Desempeñar eficientemente las funciones de los cargos para los que fueron electos. 4- Mantener el respeto debido a los otros miembros de la Asociación. 5- Asistir a las reuniones de la Asamblea General. 6- Cuidar

y hacer buen uso de los bienes de la Asociación. CAPITULO TERCERO (ORGANOS DE ADMINISTRACION).- Artículo 12: Son órganos de la Asociación: 1- La Asamblea General. 2- La Junta Directiva. Artículo 13: La Asamblea General estará integrada por: Los miembros fundadores y los miembros activos que tendrán igualdad de derechos de las decisiones que se adopten. Artículo 14: La Asamblea General, es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionara una vez al año de forma ordinaria y podrá sesionar de forma extraordinaria para tratar asuntos de urgencia, a decisión de la Junta Directiva o por solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. Artículo 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1- Establecer las políticas y normas necesarias, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. 2- Hacer cumplir el presente Estatuto así como aprobar reformas y modificaciones. 3- Elegir a los miembros de la Junta Directiva así como aprobar la remoción de sus cargos. 4- Aprobar o rechazar la incorporación de nuevos miembros, asimismo la afiliación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales homólogos. 5- Decidir sobre la fusión, integración o disolución de la Asociación. 6- Aprobar o rechazar el informe anual de actividades, los Estados Financieros y Balances Económicos, presentados por la Junta Directiva, así como aprobar los planes anuales y sus respectivas evaluaciones, presentados por la Junta Directiva. 8- Resolver reclamos o quejas hechas por parte de los miembros por acciones u omisiones de la Junta Directiva. 9- Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo 16: La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará por escrito, con quince días de anticipación conteniendo la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 17: El quórum de las sesiones de la Asamblea General, se constituirá con la mitad mas uno del total de sus miembros, en la primera convocatoria y con los que asisten en la segunda convocatoria. Artículo 18: La Asamblea General tomara sus resoluciones con la mayoría simple de los presentes, excepto en los casos señalados en los numerales: 2, 4, 5, del artículo quince y la parte final del artículo diecisiete; donde se decidirá con las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General. Artículo 19: Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General, se llevara anotados en el libro de Actas de la Asociación, en numeración sucesiva y por sesiones, siendo firmadas por el Presidente y el Secretario respectivamente. CAPITULO CUARTO. (DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Artículo 20: La Junta Directiva de la Asociación, es el órgano ejecutivo y estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal. Sus miembros serán electos en forma directa en la Asamblea General, por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Artículo 21: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria mensualmente y de forma extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. Las convocatorias las hará el Presidente o en su defecto el vicepresidente, utilizando el medio mas adecuado. El quórum se constituirá por la mayoría simple de sus miembros y sus acuerdos serán validos con los votos de la mitad mas uno de los asistentes. Artículo 22: Serán atribuciones de la Junta Directiva: 1- Ejercer la representación legal de la Asociación en la persona de su Presidente. 2- Dirigir, programar y controlar las actividades de la Asociación. 3- Presentar informes de actividades y de rendición de cuentas a la Asamblea General. 4- Elaborar propuesta de Plan Anual de trabajo y presupuesto para su discusión y aprobación por la Asamblea General. 5- Decidir sobre la admisión o rechazo de nuevos miembros, así como la suspensión o expulsión de los mismos. 6- Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación, el presente estatuto y los acuerdos de la Asamblea General. 7- Convocar a las sesiones de la Asamblea General. 8- Fijar los aportes a todos los miembros. 9- Cuidar y administrar el patrimonio de la Asociación, llevar los registros contables pertinentes. 10- Elaborar propuestas de reglamentos necesarios para su aprobación en la Asamblea General. 11- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 12- Presentar el informe anual a la Asamblea General. 13- Contratar el personal Administrativo necesario. Artículo 23: El Presidente de la Junta

Directiva lo será también de la Asamblea General, teniendo las siguientes atribuciones: 1- Coordinar el trabajo de la Junta Directiva. 2- Representar legalmente a la Asociación. 3- Convocar y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. - 5- Proponer la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmar las actas en conjunto con el Secretario. 6- Firmar cheques junto con el tesorero a fin de llevar el control de la ejecución presupuestaria. 7- Solicitar el informe financiero al Tesorero previa presentación ante la Asamblea General. Artículo 24: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con la Autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva. Artículo 25: El Vicepresidente, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Apoyar el trabajo del Presidente y sustituirlo en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta la reunión de la próxima Asamblea General. 2- Representar a la Asociación en actividades delegadas por el Presidente y la Junta Directiva. Artículo 26: El Secretario, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Llevar el registro de los miembros. 2- Llevar los libros de Actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como elaborarlas y firmarlas en conjunto con el Presidente. 3- Llevar el control de los acuerdos y cumplimiento. 4- Llevar el archivo central de la Asociación. Artículo 27: El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: 1- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2- Firmar en conjunto con el Presidente y el Vicepresidente en su caso, los cheques e informes financieros. 3- Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4- Llevar el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles. 5- Elaborar y presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General, el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 28: El Fiscal, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Participar en las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación. 2- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones, tomados en la Asamblea General. 3- Controlar el inventario de los bienes muebles e inmuebles. 4- Denunciar ante la Junta Directiva y la Asamblea General de anomalías que se produzcan en la ejecución de los planes de la Asociación. 5- Presentar un informe anual de su trabajo ante la Asamblea General. Artículo 29: Los Vocales, tendrán las siguientes atribuciones: 1- Presidir las comisiones ordinarias o extraordinarias nombradas por la Asamblea General o la Junta Directiva. 2- Apoyar y asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en los requerimientos que se presenten. 3- Asumir temporalmente las vacantes de Secretaría o Fiscalía, en caso de ausencias temporales o definitivas. Artículo 30: La Asamblea General puede crear comisiones de trabajo para atender alguna labor específica bajo la dirección de la Junta Directiva, las cuales rendirán informes ante la Asamblea General. CAPITULO QUINTO (PATRIMONIO).- El Patrimonio de la Asociación se constituye: 1- La aportación inicial de sus miembros fundadores. 2- Las cuotas de ingreso de los Asociados. 3- Las Donaciones, herencias y legados por personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales. 4- Los ingresos provenientes de servicios que preste la Asociación. 5- Los intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la Asociación. Artículo 31: Los fondos se manejaran con transparencia y de acuerdo a las normas de Contabilidad General, bajo la responsabilidad del Tesorero de la Asociación, quien deberá presentar a la Asamblea General los Estados Financieros y el Balance de Resultados, en los períodos establecidos en el presente Estatuto. Artículo 32: La Asociación responderá con su patrimonio de las obligaciones contraídas por la Junta Directiva conforme el presente Estatuto. En todo caso, la responsabilidad económica personal de los miembros se limita a sus aportaciones al patrimonio de la Asociación. Artículo 33: Los recursos económicos, bienes y derechos de la Asociación, incluyendo su firma social, solo podrán ser utilizados por los órganos autorizados y para cumplir sus fines y objetivos. CAPITULO SEXTO (DE LA INTEGRACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34: La Asociación podrá integrarse con otros organismos civiles, sin animo de lucro que compartan sus fines y objetivos, sea de forma asociada, conservando su personería jurídica y su patrimonio, o fusionándose en un nuevo organismo y con otra personería

jurídica y patrimonio. Artículo 35: DE LA DISOLUCION: La Asociación podrá disolverse por decisión de las dos terceras partes de sus miembros en sesión de Asamblea General, la cual procederá a elegir una comisión liquidadora, además serán causas de disolución las contempladas en la Ley. Artículo 36: La comisión liquidadora estará por tres miembros, teniendo las siguientes atribuciones: 1- Financiar los compromisos pendientes. 2- Pagando las deudas, haciéndose efectivo los créditos y practicándose los balances y una Auditoría General. 3- Los bis remanentes serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General. CAPITULO SEPTIMO (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo 37: En todo lo previsto en el presente Estatuto, se resolverán por decisiones de la Asamblea General, de acuerdo con las leyes generales y especiales que rigen la materia. Artículo 38: La Junta Directiva, elaborara un proyecto de reglamento del presente Estatuto, para su aprobación por la Asamblea General. La interpretación de estos Estatutos, es facultad de la Junta Directiva, la cual acompañara el mismo con un informe y recomendaciones. Los Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General convocada para tal efecto en sesión extraordinaria. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de la Aprobación de la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca de este objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez y eficiencia, de las especiales que envuelvan renunciás y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mi esta Escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) MMC. (f) MMO. (f) JEB (f) LAOL (f)JCG (f)QCA (f) MMHS (f) AMM (f) J.A VANEGAS VEGA.- Notario Autorizante.- Paso ante mí del frente del folio número cuarenta y ocho al reverso del folio numero cincuenta y dos de mi protocolo número tres que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señora MARIA MAGDALENA CALDERON OROZCO, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del Diecisiete de Diciembre del Mil novecientos noventa y ocho. JAIME ANTONIO VANEGAS VEGA Abogado y notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131) ACLARACIÓN A ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día dos de julio del año dos mil ocho Ante mí FANNY DEL CARMEN GARCIA MORALES, Abogado y Notario Publico, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Abril del año dos mil nueve, Comparecen los señores: María Magdalena Calderón Orozco, Economista, casada, con cédula de Identidad Número cero cero uno guión doce cero doscientos cincuenta y seis guión cero cero cero nueve eme (001-120256-0009M), Juan José Estrada Borge, casado, Odontólogo, con cédula de Identidad Número cero cero uno guión doce cero novecientos treinta y seis guión cero cero quince equis (001-120936-0015X), Reynaldo José Davila García, casado, con cédula de Identidad Número cero cero uno guión quince once cincuenta y cinco guión cero cero veintiocho De (001-151155-0028D), Karla Yahoska Barahona Calderón, con cédula de Identidad Número cero cero uno guión diez once ochenta y uno guión cero cero cero cuatro jota (001-101181-0004J), medico, soltera y Maura Estela del Castillo Ayerdis, casada, con

cédula de Identidad Numero cero ochenta y uno guión dieciocho doce cincuenta y siete guión cero cero cinco doble ve (081-181257-0005W), Administradora de Empresa, todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos a mi juicio tiene la perfecta y plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para ejecutar este acto en el que accionan en representación de la Asociación Nicaragüense por la Salud, El Medio Ambiente y Desarrollo Comunitario "ANSALMADECO", constituida legalmente de acuerdo a las leyes de nuestro país tal como consta en el Testimonio de la Escritura Número cincuenta y tres de Constitución de Asociación otorgada en esta ciudad a las diez de la mañana del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Jaime Antonio Vanegas Vega, que doy fe de tener a la vista, lo hacen como Junta Directiva de la misma, la primera compareciente en calidad de Presidenta, el segundo en calidad de Vicepresidente, el tercero en calidad de Fiscal, la cuarta en calidad de Tesorero y la quinta en calidad de Secretario, tal como lo demuestran con la Certificación que doy fe de tener a la vista y que a continuación se inserta íntegramente; CERTIFICACION.:La suscrita Notario Público, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el uno de Abril del año dos mil nueve, Certifica y da fé de que tuvo a la vista el Acta de Sesión Extraordinaria de los Asociados Nicaragüenses por la Salud el Medio Ambiente y Desarrollo Comunitario "Ansalmadeco", la que íntegra y literalmente dice: En la Ciudad de Managua, a las siete de la noche del día nueve de Junio del año dos mil ocho, reunidos en el local donde está ubicada la Asociación denominada Asociación Nicaragüense por la Salud el Medio Ambiente y Desarrollo Comunitario "Ansalmadeco", sita en Bello Horizonte, costado sur del Instituto Experimental México, casa No. X-IV-5, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, los miembros de la misma con voz y voto que forman la mitad más uno, quienes son los siguientes: Maria Magdalena Calderón Orozco, Juan José Estrada Borge, Julio César Guevara Obregón, Martha Maria Herrera Santamaria, Karla Yahoska Barahona Calderón, Ana Karelina Buezo Suárez, Rosa Emilia Espinoza; Roger Alberto Aranda Salmerón, Maura Estela del Castillo Ayerdis, Darling Patricia González Cruz y Martha Lorena Ortega Orozco, con el objetivo de nombrar la nueva Junta Directiva de dicha Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos correspondientes, en vista de haberse vencido el período de la anterior Junta Directiva. Al efecto, siendo estos el día, hora y lugar señalados y habiendo quórum se procedió a discutir el único punto de agenda, que es la elección de la nueva Junta Directiva y se acordó de la manera siguiente: Presidente: Maria Magdalena Calderón Orozco, Vicepresidente; Juan José Estrada Borge; Fiscal: Reynaldo José Davila García; Tesorero: Karla Yahoska Barahona Calderón y Secretario: Maura Estela del Castillo Ayerdis. Quedando así electa la nueva Junta Directiva por el período de tres años a partir de hoy, cumpliendo con lo establecido en los correspondientes Estatutos. Quedando aprobado por unanimidad de votos y no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión a las ocho y treinta minutos de la noche de ese mismo día y leída que fue toda esta Acta, la encontramos conforme, la ratificamos, la aprobamos y firmamos todos. Sin modificación alguna. (firmas).- M. Calderón.- Juan J.- J. Guevara.- M. Herrera.- Ilegible.- Ana Buezo.- R. Emilia E.- Ilegible.- M. Castillo.- Ilegible.- M. Ortega.- Es conforme con su original. Managua, diecisiete de Junio del año dos mil ocho. F. García M. Dra. FANNY DEL CARMEN GARCÍA MORALES.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO- NO. DE REGISTRO 1088. Sello de la Notario que dice Dra. Fanny del Carmen García Morales, Abogado y Notario

Público, Escudo al Centro que dice República de Nicaragua América Central. Es conforme con su original. Doy fe de que los documentos presentados confieren a los comparecientes todas la facultades suficientes para acreditar su representación. En el carácter con que actúan los comparecientes dicen: PRIMERA: RELACION DE ESCRITURA PUBLICA: Que de conformidad a Escritura Pública número cincuenta y tres de las diez de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta, ciudad ante el Notario Jaime Antonio Vanegas Vega fue constituida la Asociación sin fines de lucro denominada “ANSALMADECO”, que en dicha escritura quedo clara y ampliamente establecido el objetivo de Asociación en la cláusula cuarta y que en la cláusula novena se estableció claramente los cargos relativos a la Junta Directiva, siendo estos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Fiscal; pero que en los Estatutos de la dicha Asociación, involuntariamente se cometieron dos errores consistiendo en lo siguiente: 1.- En el capítulo primero, artículo 3 de los mismos los objetivos de la Asociación aparecen incompletos, es decir, que no están contenidos ampliamente y en el capítulo cuarto, en el artículo 29 habla de los Vocales y sus atribuciones, algo contradictorio con la cláusula novena de la escritura, que habla de la Junta - Directiva porque allí no hace mención de ningún Vocal, en consecuencia el artículo 29 de los Estatutos esta de más y habrá que eliminarlo. Sigue expresando los comparecientes y dicen: SEGUNDA: ACLARACION: Que en vista de todo lo expuesto en la cláusula que antecede, por medio de este acto hacen las siguientes aclaraciones: 1.- En el Capítulo Primero de los Estatutos, el artículo 3 deberá escribirse y leerse así: OBJETIVOS: Los fines y objetivos de la Asociación son: “POR LA SALUD”, trabajar todos los aspectos de salud, en atención médica, para los diferentes sectores de la sociedad, haciendo énfasis en los sectores mas vulnerables, como es la atención de mujeres, niños, tercera edad y discapacitados; Organización y capacitación comunitaria con enfoque de genero, Construcción, instalación, ampliación, remodelación, fortalecimiento y mantenimiento de unidades de salud, clínicas y hospitales, como la capacitación de los distintos sectores en salud; así mismo todo tipo de actividades que reducen en beneficio de la salud de distritos, municipios o Departamentos de Nicaragua entre ellos; riesgos laborales de los menores trabajadores; creación, organización y administración de empresas de salud autosostenible; elaboración, adquisición y distribución de medicina natural por la vía de consultas y farmacias, asimismo adquisición y distribución de medicina aleopática; adquisición, instalación y distribución de equipos médicos, instalación y mantenimiento de sistemas hidrosanitarios, letrificación. Estudios, investigaciones, consultorías, formulación y ejecución de proyectos relacionados con la salud. “POR EL MEDIO AMBIENTE”, promover todos los aspectos relacionados con el medio ambiente, para trabajar a favor del equilibrio ecológico, protección de la flora, fauna, zonas de reservas biológicas por la vía de reforestación, capacitación, cuidado, protección y promoción de la limpieza del medio ambiente para la preservación de la vida humana y las especies, en las zonas urbanas y rurales; promoción de zonas ecoturísticas y el turismo agrícola; organización y administración de empresas de turismo autosostenible; creación, manejo y mantenimiento de viveros forestales; capacitación sobre el manejo de los recursos naturales; así mismo en coordinación con las instancias correspondientes trabajar por la limpieza, descontaminación y preservación de lagos, lagunas, ríos y demás acuíferos; asimismo trabajar en la instalación, manejo y tratamiento de sistemas de recolección de desechos sólidos, en los municipios del país. Apoyar y promover la producción agrícola, industrial y artesanal ecológica asimismo técnicas de conservación de suelos y agua; apoyar todas las

iniciativas que protejan el medio ambiente y su conservación. Impulsar y ejecutar proyectos que beneficien el-medio ambiente, Estudios, Investigaciones, Capacitaciones y Acciones sobre manejo, conservación y protección del territorio nacional en todas las áreas que atañen al medio ambiente; Organización y capacitación comunitaria con enfoque de genero. Coordinación de acciones con instituciones que trabajan temas afines. “DESARROLLO COMUNITARIO”: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de las poblaciones y comunidades del país por la vía de programas y proyectos que promuevan el bienestar material, económico, cultural, intelectual, espiritual y moral; promoviendo la autoconstrucción de viviendas, la construcción ampliación o reparación de infraestructura comunitaria; apoyar e impulsar la construcción, instalación y funcionamiento de escuelas que promuevan la educación tradicional y técnicas, promover y apoyar las expresiones culturales y tradicionales de los municipios del país; contribuir con el fortalecimiento del trabajo comunitario organizado, contribuir con el Desarrollo Económico por la vía de Instalación de Intermediarias Financieras que faciliten financiamiento a artesanos, pequeños agricultores y emprendedores de pequeños negocios; y 2.- En el Capítulo cuarto de dichos estatutos deberá suprimirse el artículo 29 puesto que no tiene razón de existir y que en efecto se suprime para que no tenga efecto ni valor. Que hacen esta aclaración para que surtan los efectos de ley en las oficinas del Ministerio de Gobernación y en cualquiera otra oficina y solicitan a las autoridades respectivas que tengan muy en cuenta esta aclaración para su debida inscripción de dicha Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y las estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto se hacen.- Y leída que fue por mí, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- Firman M. Calderón Orozco; Juan J.; F. Ilegible, F. Ilegible y M. Castillo.- F. García M. Notario Público. PASO ANTE MI: Del reverso del folio ciento siete al frente del folio ciento nueve de mi Protocolo número TREINTA Y SEIS que llevo durante este año y a solicitud de la Licenciada MARIA MAGDALENA CALDERÓN OROZCO, libro esta primera copia en dos hojas de papel sellado útiles, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de Julio del año dos mil ocho.

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER (CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER)

Reg. No. 19814 – M. 7898024 - Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos treinta y seis (4236), del folio número siete mil quinientos seis al folio número siete mil quinientos dieciséis (7506-7516), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER**” (CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER) Conforme autorización de Resolución del cinco de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario

Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CATORCE (14), Autenticado por el Licenciado Roberto Carlos Benard Díaz, el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER: CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo Uno: (Naturaleza): La ASOCIACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER, que en lo sucesivo de este documento podrá designarse como la ASOCIACIÓN, es una asociación sin fines de lucro, apolítica y de interés social, que se registrará por lo establecido en este instrumento público de Constitución, sus Estatutos y por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y en general por las disposiciones del derecho común. La Asociación fue constituida en esta misma escritura pública número veintisiete autorizada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día doce de Agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios del suscrito Notario. Su Personalidad Jurídica será solicitada a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua de conformidad con las leyes vigentes. Artículo Dos: (Denominación): La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER" o simplemente CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER. La Junta Directiva de la Asociación podrá determinar cualquier forma de abreviación para el nombre de la Asociación aquí constituida y podrá adoptar los logotipos y emblemas que estime convenientes. Artículo Tres: (Domicilio): El domicilio legal de la Asociación será en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer subsedes, oficinas y establecimientos para el cumplimiento de su objetivo y finalidad en cualquier lugar del territorio nacional y aún en el extranjero, sin que esto implique de manera alguna modificación de su Acto Constitutivo o de estos Estatutos. Artículo Cuatro: (Duración): La Asociación será de duración indefinida y solo se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, en adelante simplemente la Ley. CAPITULO SEGUNDO: (OBJETO Y FINALIDAD).- Artículo Cinco: (Objeto Y Finalidad): La Asociación tendrá por objeto y finalidad lo establecido en la cláusula QUINTA de su acto constitutivo o sea en la cláusula QUINTA de este escritura pública. Para realizar su objetivo y finalidad la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de gestiones, acuerdos, actos y contratos que tuvieren relación con los mismos y que no estén prohibidos por la Ley ni sean contrario a la moral y buenas costumbres Asimismo dentro del marco legal podrá recibir toda clase de donaciones provenientes de personas o instituciones nicaragüenses o extranjeras, sean éstas públicas o privadas. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo Seis: (Clases de Miembros): En la Asociación existen tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Asociados y c) Miembros Honorarios. Artículo Siete: (Miembros Fundadores): Son miembros fundadores las personas que suscriben este Acto Constitutivo, quienes serán consideradas.- Miembros -Asociados Fundadores. Artículo Ocho: (Miembros Asociados): Son miembros asociados aquellas personas que siendo admitidas a la Asociación gozan de todos los derechos conferidos por la misma. Podrán ingresar y formar parte de la Asociación en calidad de miembro asociado, cualquier persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, que coopere o esté dispuesta a cooperar con la aportación de bienes o la prestación de servicios para el desarrollo del objeto y finalidad de la Asociación y que a propuesta de la Junta Directiva, sea aceptado con el voto favorable de más de la mitad de los miembros de la Asociación. Artículo Nueve: (Miembros Honorarios): Son miembros honorarios aquellas personas que a juicio de la Asamblea General de Miembros, hayan prestado servicios relevantes o efectuado contribuciones significativas para el desarrollo del objetivo y finalidad de la Asociación, pero que no gozan de todos los

derechos conferidos por la Asociación. Artículo Diez: (Derechos de los Miembros): Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: A) Los Miembros Fundadores se consideran miembros asociados y gozan de los mismos derechos que los Miembros Asociados; B) Los Miembros Asociados tienen los siguientes derechos: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electos para cargos en los órganos de dirección y administración de la Asociación; c) Tener acceso a la información sobre asuntos de la Asociación y a servicios de formación y d) Los otros derechos que les sean conferidos por la Asamblea General de Miembros y las leyes; y C) Los Miembros Honorarios tendrán derecho a participar en todas las actividades de la Asociación, pero si no son a la vez miembros fundadores o miembros asociados no tendrán derecho a voz y voto, y no serán aptos para ser electos para cargos en los órganos de dirección y administración de la Asociación. Artículo Once: (Deberes de los Miembros): Son deberes de todos los miembros de la Asociación los siguientes: a) Participar en forma sistemática en las reuniones y actividades que realice la Asociación; b) Promover y divulgar el objeto y finalidad de la Asociación; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acto Constitutivo y Estatutos de la Asociación; d) Colaborar con las gestiones conducentes a la consecución recursos económicos, financieros y materiales necesarios para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación; e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin con los objetivos de la Asociación; f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; g) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, ordinarias o extraordinarias a las que sean convocados. Artículo Doce: (Requerimiento de Membresías): La membresía de Asociación estará abierta sin discriminación de ninguna clase a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren estar suficientemente interesadas en sus objetivos y actividades. Toda solicitud de membresía debe ser presentada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación con una declaración de parte del solicitante de su interés por los objetivos de la Asociación y de su decisión de adherirse a las disposiciones del Acto Constitutivo y de estos Estatutos. Artículo Trece: (Membresía Honoraria): La Asamblea General de Miembros podrá, a propuesta de la Junta Directiva, conceder u otorgar la calidad de Asociado Honorario a aquellas personas, naturales o jurídicas, que a su juicio, hayan prestado servicios relevantes o efectuado contribuciones significativas para el desarrollo del objetivo y finalidad de la Asociación. Artículo Catorce: (Terminación de las Membresías): La calidad de miembro de la Asociación se pierde por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) muerte; b) renuncia o c) por incumplimiento o infracción de lo dispuesto en el Acto Constitutivo, estos Estatutos, en la Ley y sus Reglamentos. En este último caso la pérdida de la membresía será determinada por acuerdo de la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION).- Artículo Quince: Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros y b) La Junta Directiva. Artículo Dieciséis: (Asamblea De Asociados): La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Miembros, en adelante la Asamblea, y se registrará por las siguientes disposiciones. Artículo Diecisiete: (Atribuciones y Funciones de la Asamblea General de Miembros): La Asamblea General tiene en especial las funciones, que a continuación se expresan con fines enunciativos y no taxativos: a) Definir y aprobar las políticas generales de la Asociación; b) Modificar la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva o de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voz y voto; c) Conocer y aprobar el informe anual sobre la administración de la Asociación en general presentado por la Junta Directiva; d) Conocer, aprobar o improbar los estados financieros anuales de la Asociación; e) Elegir a la Junta Directiva; f) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros presentadas por la Junta Directiva; g) Resolver a propuesta de la Junta Directiva sobre la terminación de membresías; h) Otorgar la calidad de miembro honorario,

condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan contribuido con la consecución del objeto y finalidad de la Asociación; y i) todas las demás funciones que la Ley, el Acto Constitutivo y los Estatutos le asignen. Artículo Dieciocho: (Clases de Sesiones de las Asambleas Generales de Asociados): Las sesiones de la Asamblea General de Miembros serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirá al menos una vez al año, en la fecha, hora y lugar que señale la Junta Directiva. La agenda sobre los puntos a tratar será establecida por la Junta Directiva. Son atribuciones estatutarias de las Asambleas Generales de Asociados Ordinarias: a) la elección de los miembros de la Junta Directiva; b) la aprobación del Informe Anual de la Administración y c) la aprobación de los Estados Financieros de la Asociación. La Asamblea de Asociados se reunirá extraordinariamente cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o el Presidente de la misma, o cuando lo pidan por escrito y con expresión del objeto y motivo de la reunión, los asociados que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los Miembros de la Asociación. Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos para los que fueron convocadas. Artículo Diecinueve: (Lugar de las Asambleas Generales): Las reuniones de las Asambleas se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio principal de la Asociación, es decir en la ciudad de Managua, pero por disposición de la Junta Directiva las Asambleas se podrán celebrar en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Nicaragua. Artículo Veinte: (Convocatoria para las Asambleas): Para la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias, será necesario una citación por vía telefónica, fax, carta o cualquier medio electrónico con diez días de anticipación, debiendo agregarse, en el caso de las Extraordinarias, la agenda que indique los temas específicos a tratarse en dicha Asamblea. Las citaciones para las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente o por el Secretario de la Asociación o por quien haga sus veces. Sin embargo, la totalidad de los miembros de la Asociación podrán constituirse en Asamblea General de Miembros, de cualquier naturaleza, para conocer y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y lugar, aún fuera de la sede social y sin necesidad de convocatoria previa. Artículo Veintiuno: (Quórum): Salvo los casos en que de conformidad con la Ley, sus Reglamentos, el Acto Constitutivo o estos Estatutos, se requieran mayorías especiales, las Asambleas se constituirán con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Asociación. Los miembros podrán hacerse representar por otro miembro en las Asambleas, mediante simple carta-poder, cable, telegrama, fax o cualquier otro medio electrónico. Si por falta de quórum no se pudiese constituir la Asamblea, se hará segunda convocatoria con tres días de anticipación por lo menos y la Asamblea se verificará cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados. Artículo Veintidós: (Votación): Cada miembro de la Asociación tendrá derecho a un voto. Salvo los casos en que de conformidad con la Ley, sus Reglamentos, el Acto Constitutivo o estos Estatutos, se requieran mayorías especiales, las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Artículo Veintitrés: (Resoluciones tomadas fuera de Asamblea): Cualquier resolución de la Asamblea puede ser tomada fuera de sus reuniones, es decir sin existencia física o real de una reunión, siempre y cuando a solicitud de la Junta Directiva se promueva y obtenga el consentimiento escrito firmado por un número de miembros de la Asociación igual o superior a la mitad de los miembros de la Asociación. Artículo Veinticuatro: (De la Junta Directiva): La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, sin restricción alguna. Artículo Veinticinco: (Atribuciones y Funciones de la Junta Directiva): Las principales funciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en los Estatutos y las políticas generales de la misma; b) Cumplir y hacer cumplir el Acto Constitutivo, los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y las demás leyes y reglamentos; c) Recibir y

presentar a la Asamblea General de Miembros las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; d) Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva; e) Elaborar el informe anual sobre la administración de la Asociación en general; f) Conocer y aprobar los Estados Financieros de la Asociación; g) Nombrar al Gerente General e integrar el Comité Ejecutivo u otros comités y h) Todas las demás funciones que la Ley, el Acto Constitutivo, los Estatutos o la Asamblea General de Miembros le asignen. Artículo Veintiséis: (Elección): Los Directores deberán ser miembros de la Asociación y tener la calidad de miembros fundadores o de miembros asociados. Los Directores serán electos por la Asamblea General de Asociados, por mayoría absoluta de votos presentes y en votaciones sucesivas, es decir eligiéndose un Director a la vez. Los Directores no necesitarán ser residentes en Nicaragua y podrán ser personas naturales o jurídicas. Las personas jurídicas no podrán constituir más del treinta por ciento de los directores que integran la Junta directiva y deberán de desempeñar sus funciones por medio de su representante legal o de la persona que al efecto designen especialmente. Artículo Veintisiete: (Periodo de Funciones): Los Directores serán electos por un período de dos años y podrán ser reelectos por períodos consecutivos. Los Directores tomarán posesión de sus respectivos cargos inmediatamente después de su elección y continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se eligieren a los nuevos Directores. Artículo Veintiocho: (Remuneraciones): Ningún Director recibirá pago ni remuneración alguna por sus servicios como tal de parte de la Asociación. Artículo Veintinueve: (Composición y Organización de la Junta Directiva): La Junta Directiva estará integrada por no menos de cinco ni más de diez Directores y su número podrá ser aumentado hasta quince en cualquier tiempo, por resolución de la Asamblea de Asociados sin necesidad de reformar estructura. La Junta Directiva se organizará con un Presidente, un Vice –Presidente; un Secretario, un Vice –Secretario; un Tesorero y los demás Directores, en su caso, serán Vocales. Los Directores podrán ser designados por la Asamblea General de Miembros para sus respectivos cargos en el mismo acto de su elección y en defecto de tal designación, los Directores se organizarán entre ellos mismos, dentro de la misma Asamblea o en la primera reunión de la Junta Directiva posterior a su elección o en una reunión subsiguiente de la Junta Directiva. Artículo Treinta: (Reuniones de la Junta Directiva): La Junta Directiva celebrará reuniones al menos semestralmente o cuando lo estime conveniente, en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación hecha por el Presidente o por el Secretario, la cual citación se hará por carta, fax o cualquier medio electrónico dirigido a sus miembros con al menos tres días de anticipación a la fecha en que la reunión haya de verificarse y con indicación de los puntos a tratarse. Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la sede principal de la Asociación o en cualquier otro lugar que lo determine el Presidente de la Asociación. La Junta Directiva podrá establecer, por unanimidad de votos, lugar, día y hora para la celebración de sus reuniones periódicas, en cuyos casos las reuniones periódicas al igual que en el caso de reuniones totalitarias, no requerirán de citación previa para su celebración y validez. Artículo Treinta y Uno: (Quórum de Asistencia y Votación de la Junta Directiva): El quórum para la celebración de las reuniones de la Junta Directiva se formará por la presencia de los directores que asistan y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión. Artículo Treinta y dos: (Participación por vía electrónica): Los Directores de la Asociación podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva por medio de una “conferencia telefónica” o por medio de equipos de comunicación electrónicos que permitan que todos los directores participantes puedan escucharse recíproca y simultáneamente. La participación por tales medios será considerada como si el Director estuviese presente en la sesión tanto para efectos de calcular el quórum de asistencia como para calcular los votos emitidos. Artículo Treinta y tres: (Resoluciones tomadas fuera de sesión): Cualquier resolución que requiera ser tomada por la Junta Directiva, podrá tomarse sin que se lleve a cabo una reunión, siempre y cuando exista un consenso de todos los

Directores en tal sentido y que el acta o documento en que conste la resolución o consentimiento fuese firmado por todos ellos. Cualquier resolución así tomada, tendrá los mismos efectos que una resolución unánime. Artículo Treinta y Cuatro: (Representación del Presidente): La Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, quien será la máxima autoridad ejecutiva de la misma, con facultades de un Apoderado General de Administración para todos los asuntos de la Administración de la Asociación. El Presidente de la Junta Directiva requerirá la autorización de la Junta Directiva para poder enajenar o de cualquier forma gravar los bienes inmuebles de la Asociación. Artículo Treinta y Cinco: (Atribuciones y Funciones del Presidente): Son atribuciones y funciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir todas las Asambleas Generales de Asociados y las sesiones de la Junta Directiva; b) Sin perjuicio de los poderes que estatutariamente corresponden al Presidente, la Junta Directiva pondrá conferir los poderes generalísimos, generales o especiales que estime convenientes a favor del propio Presidente o de otras personas; c) Coordinar las gestiones relacionadas con el objeto y finalidad de la Asociación; d) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; e) Formular las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Refrendar con su firma las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comités; h) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y j) las demás atribuciones y funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Treinta y Seis: (Atribuciones y Funciones del Vice - Presidente): En caso de falta o inhabilidad temporal o permanente del Presidente, sus funciones, facultades y poderes corresponderán al Vicepresidente. Además, el Vice-Presidente ejercerá las funciones que de tiempo en tiempo le asigne la Junta Directiva. Artículo Treinta y Siete: (Atribuciones y Funciones del Secretario): Son atribuciones y funciones del Secretario las siguientes: a) El Secretario será el órgano ordinario de comunicación de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados; b) Asistir al Presidente en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados; c) Llevar y custodiar el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas en que se asentarán las actas en que consten las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y por la Asamblea de Asociados, pudiendo librar certificaciones del contenido de tales libros. Dichas certificaciones también podrán librarse por cualquier Notario Público; d) Convocar por indicación del Presidente, a la Asamblea General y a la Junta Directiva y e) las demás atribuciones y funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Treinta y Ocho: (Atribuciones y Funciones del Vice - Secretario): El Vicesecretario suplirá al Secretario en su ausencia y ejercerá sus funciones, según sea requerido por la Junta Directiva. Artículo Treinta y Nueve: (Atribuciones y Funciones del Tesorero): Son atribuciones y funciones del Tesorero las siguientes: a) Tendrá la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia sobre los bienes y derechos, obligaciones y responsabilidades patrimoniales de la Asociación; b) Elaborar y proponer, a la Junta Directiva de la Asociación, previa aprobación del Presidente, el presupuesto anual de ingresos y egresos; c) Recaudar de los miembros las cuotas ordinarias y extraordinarias y llevar un control de las mismas y d) las demás atribuciones y funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Cuarenta: (Atribuciones y Funciones de los Vocales): Los vocales tendrán las atribuciones y funciones que les designen la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Cuarenta y uno: (Atribuciones y Funciones del Vigilante): Son atribuciones y funciones del Vigilante las siguientes: a) Fiscalizar todas las cuestiones referentes a la administración de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento del Acto Constitutivo, los Estatutos y demás leyes y reglamentos y c) las demás atribuciones y funciones que le asignen la Asamblea General. El vigilante podrá ser o no miembro de la Asociación. Artículo Cuarenta y dos: (Gerente General, Comité Ejecutivo Y Otros Comités): La Junta

Directiva podrá nombrar a un Gerente General de la Asociación con las atribuciones y facultades que estime convenientes. Asimismo la Junta Directiva podrá nombrar un Comité Ejecutivo compuesto por al menos tres miembros que podrán ser o no ser miembros de la Asociación, con las atribuciones y facultades que estime convenientes. Además la Junta Directiva podrá nombrar otros Comités Asesores y Comités Especiales para el planeamiento y ejecución de proyectos y programas específicos, asignándole atribuciones y facultades. Los miembros de estos comités podrán ser o no miembros de la Asociación. CAPITULO QUINTO: (PATRIMONIO).- Artículo Cuarenta y tres: (Integración del Patrimonio): El Patrimonio inicial de la Asociación estará constituido por la suma de cincuenta mil córdobas (C\$50.000.00) que han sido recibidos en calidad de donación. Además estará constituido por los valores, acciones, bonos, sumas de dinero, bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Asociación y por toda clase de contribuciones que hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que pertenezcan o no a la Asociación. CAPITULO SEXTO: (ESTADOS FINANCIEROS).- Artículo Cuarenta y cuatro. (Presentación y Aprobación de los Estados Financieros): La Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea General de Miembros los Estados Financieros de la Asociación para su aprobación. Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, serán acreditados al ejercicio del año siguiente. CAPITULO SEPTIMO: (REFORMAS).- Artículo Cuarenta y cinco: (Reforma de los Estatutos): La Escritura de Constitución de la Asociación y los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General de Miembros Extraordinaria, debidamente constituida y con el voto favorable de más de la mitad de los Miembros de la Asociación. CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION).- Artículo Cuarenta y seis: (Causales de Disolución): La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causales: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica por acuerdo de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante el mismo procedimiento seguido para el otorgamiento de su personalidad jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y b) Por el acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la Asociación. Artículo Cuarenta y siete: (Liquidación): La liquidación de la Asociación será efectuada por la Junta Directiva o por una Comisión Liquidadora, según lo resuelva al Asamblea General de Miembros. La Comisión liquidadora estará integrada con los miembros y con las atribuciones y funciones que determine la Asamblea General de Miembros, según el caso. En los casos de disolución, se procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación y una vez canceladas sus deudas y obligaciones el resto de su patrimonio, si lo hubiere, se distribuirá entre asociaciones o fundaciones civiles y religiosas que debidamente autorizadas operen en Nicaragua como entidades sin fines de lucro, y con propósitos similares, todo según lo determine la Asamblea de Asociados. Ninguna parte del patrimonio de la Asociación podrá distribuirse entre sus Asociados, Directores, contribuyentes u otros. Una vez aprobadas las cuentas de los liquidadores por la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación por cualquier diario rescrito de circulación nacional. Asimismo se deberá informar de la disolución y liquidación de la Asociación al Ministerio de Gobernación o a la autoridad que determinen las leyes. CAPITULO NOVENO: (ARBITRAMIENTO).- Artículo Cuarenta y ocho: (Arbitramiento): Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la asociación o el Gerente, la Junta de Directores o sus miembros, o demás funcionarios u organismos de la asociación por la interpretación o aplicación del Acto Constitutivo o los Estatutos, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la asociación o relativa al avalúo de los bienes de la asociación o a cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje organizado de conformidad con las siguientes disposiciones. Artículo Cuarenta y nueve: (Procedimiento del Arbitramiento): Estas controversias serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal

efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero, que no sea miembro de la Asociación, que será nombrado por la Asamblea General de Miembros. CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo Cincuenta: (Cuerpo Legal Supletorio): En todo lo no previsto en el Acto Constitutivo o Estatutos de la Asociación, ésta se regirá por las disposiciones del Derecho Común Nicaragüense. Hasta aquí los Estatutos de la "ASOCIACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER", tal como quedan aprobados por esta Asamblea. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de las cláusulas especiales de esta escritura, el alcance de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene y el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, y todo lo referente a la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente del Ministerio de Gobernación.- Y leído por mí el Notario, todo este instrumento a los comparecientes lo encontraron conforme con lo otorgado y le dieron su aprobación a todo lo escrito, ratificando su contenido sin modificaciones, en fe de lo cual firman, ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- Enmendado—cinco—Más enmendados—cuarenta y uno—tres—cuatro—cinco—seis—siete—ocho—nueve—Vale.-Entrelíneas—y dos—Vale.- Más entrelíneas=ORGANOS DE—Vale.- F) LORENA DE VOGEL.- CAROLINA DE MANZANARES.- SIGRID KITZING.- ERIKA MIERISCHK.- M. LUCRECIA LANZAS. PASO ANTE MI: del frente del folio número veinte al frente del folio número veintisiete de mi Protocolo Número Cinco que llevo en el corriente año; y a solicitud de doña Lorena Margarita Lacayo de Vogel, en representación de la Asociación Centro de Asistencia a la Mujer, libro este Primer Testimonio en ocho hojas útiles de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día cuatro de junio del año dos mil siete.- (Página anterior: Serie "L" No. 6681611) Roberto Carlos Benard Díaz Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19870 - M 2009571 - Valor C\$ 290.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Empresas La Polar S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EXTRALINDA

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES PERIÓDICAS, NO PERIÓDICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATÁLOGOS E IMPRESOS EN GENERAL, PAPELERÍA EN GENERAL Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFÍAS.

Clase: 35
SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA, TELEVISADA, IMPRESA, HABLADA, CINEMATOGRAFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN, ALQUILER Y DIFUSIÓN DE CARTELERAS Y DE PANELES DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD Y DE MATERIAL PUBLICITARIO; SERVICIOS DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES Y VITRINAS; SERVICIOS DE MODELOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS

DE DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS SERVICIOS DE AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS, SERVICIOS DE ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ARRIENDO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIONES Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS; SERVICIOS DE ASESORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; DE EVALUACIONES Y PERITAJES DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y PROBLEMAS DE PERSONAL; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL; OFICINAS DE EMPLEO; OFICINA DE COLOCACIÓN DE ASESORES PARA LA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y PARA NEGOCIOS; AGENCIA DE INFORMACIONES COMERCIALES; DE CONTABILIDAD; SERVICIOS DE TRABAJOS DE OFICINA; ASESORÍAS COMERCIALES EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE TODA CLASE; VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE NUESTRAS DIRECTAS O POR CORREO; DISTRIBUCIÓN DE PROSPECTOS, DIRECTAMENTE O POR CORREO; SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN, TRANSMISIÓN O GRABACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS, SERVICIOS DE PROMOCIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A 34 Y DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE LO QUE DICE RELACIÓN A COMUNICACIÓN INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMÁGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ÉSTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN AL PÚBLICO DE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LAS CLASES DE 01 A 34 Y DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE LO QUE DICE RELACIÓN A COMUNICACIÓN INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMÁGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES WORL WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN AL PÚBLICO, DE DECLARACIONES O ANUNCIOS EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A 34 Y DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, DE FORMA ORAL Y/O VISUAL, POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACIÓN, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANÁLOGOS, DIGITALES Y/O SATELITALES.

Clase: 38

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, PÚBLICOS O PRIVADOS, INCLUYENDO TRANSMISIÓN LOCAL, DE LARGA DISTANCIA E INTERNACIONAL, DE VOZ, TEXTO, FAX, VIDEO, IMAGEN Y DATOS Y TRANSMISIÓN INALÁMBRICA, VÍA ENLACE DE COMUNICACIÓN SATELITAL, TERRESTRE O SUBMARINO. SERVICIO DE COMUNICACIÓN PERSONAL, DE ENVÍO Y MANEJO DE LLAMADAS, SERVICIOS DE ORDENAMIENTO SECUENCIAL DE LLAMADAS Y DE CORREO DE VOZ Y DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; DE ANFITRIÓN ELECTRÓNICO PARA BRINDAR CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES EN REDES DE COMPUTACIÓN GLOBALES, SERVICIOS DE MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ASINCRÓNICA (MTA); INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA, BIDIRECCIONAL E INTERACTIVA, DE VOZ, VIDEO, DATOS, TEXTO, FAX Y MULTIMEDIOS; SERVICIO TELEFÓNICO DE VOZ CON CONMUTACIÓN DIGITAL, SERVICIO DE COMUNICACIÓN VÍA INTERNET; DE ACCESO MÚLTIPLE DE LOS USUARIO A UNA RED COMPUTACIONAL GLOBAL; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, IMAGEN Y DOCUMENTOS VÍA RED INFORMÁTICA COMPUTACIONAL; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS; SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS A TERMINALES DE COMPUTADOR DESDE UNA RED DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE REENVÍO DE CICLO DE OPERACIONES; SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES DE RED DIGITAL, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INFORMACIONES

EN MATERIAS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIO DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS, EMISIONES TELEVISADAS Y RADIOFÓNICAS, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIOFÓNICOS, AGENCIAS DE INFORMACIÓN Y DE PRENSA, SERVICIO DE INFORMACIÓN PRESTADOS POR MEDIOS TELEFÓNICOS, MEDIANTE PÁGINAS WEB U OTROS MEDIOS, EN RELACIÓN A TODA CLASE DE PRODUCTOS, ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA, GRÁFICOS, INFORMACIÓN AUDIOVISUAL, PÁGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRÓNICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, JUEGOS, ENTRETENCIÓN, MÚSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACIÓN, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL.

Clase: 41

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CHARLAS, CURSOS, CONGRESOS, FERIAS, EXPOSICIONES, COMPETICIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, GESTIÓN DE EVENTOS, CON FINES EDUCACIONALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y/O DE ENTRETENCIÓN, DESFILES DE MODA, PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS CULTURALES Y ARTISTICOS, SERVICIOS DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO, PRODUCCION Y MONTAJE DE ESPECTACULOS, FILMES, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02450, uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19871 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUIZNO'S MASTER LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521
Diseño de letra Q.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03626, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19872 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bayer HealthCare LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUTOCODIFICACION



Descripción y Clasificación de Viena: 241725 y 260402
AUTOCODIFICACION Y diseño de rectángulo.

Para proteger:
Clase: 5

REACTIVOS DE DIAGNÓSTICOS MEDICOS PARA EL ANÁLISIS DE FLUIDO DEL CUERPO.

Clase: 10

INSTRUMENTOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICOS PARA EL ANÁLISIS DE FLUIDO DEL CUERPO, DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE, CASETES QUE CONTIENEN LOS REACTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03630, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19873 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado General de MILLENNIUM PHARMACEUTICALS. INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELCADE



Descripción y Clasificación de Viena: 241511
VELCADE y diseño de una flecha.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE INHIBIDORES DE PROTEASOME; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE MIELOMAS, LEUCEMIA Y CÁNCER; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN QUIMIOTERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03634, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19874 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TROPICANA PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Juicy PUNCH



Descripción y Clasificación de Viena: 050724 y 261301
JuicyPUNCH y diseño de frutas.

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS PREPARADAS, JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS HECHAS CON JUGOS NATURALES, BEBIDAS CARBONATAS, BEBIDAS CON SABORES DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03722, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19875 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hallmark



Descripción y Clasificación de Viena: 240907, 240910, 240916 y 270513

Hallmark y diseño corona.

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES; BOLSAS, PORTAFOLIOS; BOLSOS DE MANO; ESTUCHES PARA LLAVES; BOLSAS PARA CAMBIOS DE PAÑALES; BOLSAS PARA PAÑALES; PORTAMONEDAS; GUARNICIONERÍA; BOLSOS ESCOLARES; BOLSOS COLGANTES BÉBES/INFANTES; BOLSOS PARA DEPORTES; BOLSOS PARA EL ALMUERZO Y BOLSONES; BOLSOS PARA HERRAMIENTAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BOLSOS DE VIAJES; NECESER; BASTONES; BILLETERAS; BOLSAS PLAYERAS, BOLSAS DE MODA, BILLETERAS DE CINTURA; MALETAS DE CARRITO, MOCHILAS, MONEDEROS, BOLSAS DE ASEO, BOLSAS DE TOCADOR, ESTUCHES DE BELLEZA, MALETAS PARA TREN; BOLSAS DE MALLA, BOLSAS DE COMPRAS, BOLSOS COLGANTES, BOLSOS PARA MENSAJEROS, BOLSAS, BOLSAS PARA LIBROS, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSONES, BOLSONES DE NOCHE Y PARA VIAJAR; MALETAS PARA TREN HECHAS DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO, LLAVEROS DE CUERO, BAÚLES, BAÚLES PARA VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03724, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19876 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 180107, 260116, 260117, 260118, 260119, 260120, 260121, 260122 y 260124

Diseño vehículo dentro de un círculo.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03725, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19877 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de WIZARD BRASIL - LIVROS E CONSULTORIA LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

WIZARD



Descripción y Clasificación de Viena: 030701 y 270502
WIZARD y diseño águila.

Para proteger:

Clase: 16

ÁLBUMES, ALMANAQUES, BLOC PARA NOTAS, ATLAS, CAJAS DE CARTON O DE PAPEL, CARTAS, TARJETAS POSTALES, CARTELES, AFICHES, CATÁLOGOS, CALCOMANÍAS, DISEÑOS IMPRESOS, PAPEL PARA EMBALAJE, ENCUADERNACIÓN DE LIBROS Y AFINES, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS, FOTOGRAFADO, GRABADOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, MATERIAL IMPRESO, PERIÓDICOS, LITOGRAFÍAS, LIBROS, LIBROS DE CANCIONES, LIBROS PARA DIBUJAR Y/O ESCRIBIR, PIZARRA PARA ESCRIBIR, MANUALES IMPRESOS, MARCADORES PARA LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, ÚTILES ESCOLARES PERIÓDICOS, EMBALAJE PARA MATERIALES EDUCATIVOS, REPRODUCCIONES GRÁFICA, REVISTAS, REVISTAS ENMARCADAS, TRANSPARENCIAS.

Clase: 41

SERVICIOS DE ACADEMIA DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, AGENCIAS DE NOTICIAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, ALQUILER DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ALQUILER DE PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y/O DE SONIDO, ALQUILER DE PROYECTORES Y ACCESORIOS, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y LA REPRODUCCIÓN, CLASE DE GIMNASIA, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, SERVICIOS DE RECREACIÓN Y EDUCACIÓN, COLONIAS DE VACACIONES, ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS SIMPOSIOS EDICIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN CUALQUIER NIVEL Y GRADO, ESCUELA DE IDIOMAS, ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS EDUCATIVOS E INSTRUCTIVOS EN LÍNEA, Y PUBLICACIONES DE LIBROS, ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y FORMACIÓN DE TALLERES DE TRABAJO DE OFICINA, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ESPECTÁCULOS, VIDEO, ORIENTACIÓN VOCACIONAL, ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y EQUIPOS DEPORTIVOS TALES COMO VOLEIBOL, FÚTBOL, BALONCESTO, BALONMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03354, veintitrés de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19878 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Six Continents Hotels, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

H Holiday Inn Club Vacations



Descripción y Clasificación de Viena: 260424 y 270113

H Holiday Inn Club Vacations y diseño cuadrados de fondo oscuro.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE BIENES RAÍCES DE TIEMPO COMPARTIDO PARA PROPIEDADES VACACIONALES.

Clase: 43

ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03743, catorce de octubre, del año dos mil ocho. Managua, once de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19879 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 260403
Diseño hoja y cuadrado de punta.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA, SERVICIOS DE TIENDA EN LÍNEA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR; SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, PROMOCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES ENFOCADOS EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EFICIENCIA DEL AGUA, REDUCCIÓN DE DESPERDICIOS, Y DESARROLLO SOSTENIBLE GENERALIZADO, PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA DEL PÚBLICO SOBRE LA NECESIDAD DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y SOCIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03784, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, once de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19880 - M 1700633 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

pepsi

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
pepsi en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03581, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19881 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

pepsi



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 270501

pepsi y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03582, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19882 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

diet pepsi



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 270509
diet pepsi y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03584, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19883 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

pepsi max



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 270509
pepsi max y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03585, seis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19884 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE QUIZNO'S MASTER LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521
Diseño letra Q.

Para proteger:
Clase: 30

SÁNDWICHES; SUB SÁNDWICHES, GALLETAS, PAN, GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES, CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03625, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19885 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Andreas Stihl AG & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
STIHL en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 7

MOTOSIERRAS, SUS PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, INCLUSIVE CADENAS, ESPADAS, FILTROS DE AIRE, RUEDAS DENTADAS PARA CADENA, ACOPLAMIENTOS Y EMBRAGUES, CARBURADORES, BOMBAS DE ACEITE; MÁQUINAS Y MOTORES, EN PARTICULAR SISTEMAS DE ENCENDIDO, SISTEMAS DE ESCAPE, CILINDROS, PISTONES, CIGÜEÑALES; PODADORAS MOTORIZADAS DE ALTURA, DESMALEZADORAS MOTORIZADAS; CORTADORAS DE CÉSPED Y MOTOGUADAÑAS MOTORIZADAS, BORDEADORAS MOTORIZADAS, CORTASETOS MOTORIZADOS, CORTACERCOS MOTORIZADOS, HOYADORAS MOTORIZADAS, PULVERIZADORAS MOTORIZADAS PARA USO AGRÍCOLA Y FORESTAL; SOPLADORES MOTORIZADOS, SOPLADORES MOTORIZADOS DE MOCHILA; SOPLADORAS-ASPIRADORAS; CULTIVADORES MOTORIZADOS; SOPLADORES ELÉCTRICOS; MÁQUINAS E IMPLEMENTOS MOTORIZADOS PARA USO AGRÍCOLA Y FORESTAL; MÁQUINAS COSECHADORAS; COSECHADORAS DE OLIVOS; MOTOPODADORAS PARA TE; COSECHADORAS DE CAFÉ; DESCORTEZADORES DE CORCHO; MÁQUINAS AFILADORAS PARA CADENAS DE ASERRADO, AFILADORAS PARA CADENAS DE ASERRADO; TRONZADORAS; AMOLADORAS; CARROS DE GUÍA PARA TRONZADORAS; MOTOBOMBAS; HIDROLAVADORAS DE ALTA PRESIÓN; HIDROLAVADORAS; BARREDORAS MOTORIZADAS DE CEPILLOS; EQUIPOS DE JARDINERÍA; MÁQUINAS HOYADORAS; TALADROS; HERRAMIENTAS PORTÁTILES ELÉCTRICAS O DE GASOLINA, Y HERRAMIENTAS ACCIONADAS MECÁNICAMENTE PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL Y DE CONSTRUCCIÓN, Y EN EL SECTOR DE ESPARCIMIENTO Y DE JARDINERÍA; TODOS LOS PRODUCTOS CON SUS PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03002, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, siete de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19886 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MÄURER & WIRTZ GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

TABAC ORIGINAL



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 270511
TABAC ORIGINAL y diseño línea.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03346, veintidós de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19887 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HLT International IP LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

Hampton InnN



Descripción y Clasificación de Viena: 260518, 270509 y 270510
Hampton Inn by Hilton y diseño polígono.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE ARRIENDO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESERVACIONES (DE ALOJAMIENTO TEMPORAL), HOTEL, MOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE, BANQUETES Y SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO; ARRIENDO DE HABITACIONES PARA LLEVAR A CABO FIESTAS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03487, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19888 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HLT International IP LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

Hilton Garden Inn



Descripción y Clasificación de Viena: 050520, 050521 y 260524
Hilton Garden Inn y diseño flor.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESERVACIONES (DE ALOJAMIENTO TEMPORAL), HOTEL,

MOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE, BANQUETES Y SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO; ARRIENDO DE HABITACIONES PARA LLEVAR A CABO FIESTAS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03489, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19889 - M 1700634 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ACER INC., de República de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

acer

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
ACER EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:
Clase: 9

UNIDADES DE MANO ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS QUE LE PERMITEN AL USUARIO RASTREAR O MANEJAR LA INFORMACIÓN PERSONAL Y LA CUAL TAMBIÉN PUEDE TENER LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ, IMAGEN Y VIDEO; SOFTWARE PARA LA SINCRONIZACIÓN DE DATOS ENTRE UNA ESTACIÓN O UNIDAD REMOTA Y UNA ESTACIÓN O UNIDAD FIJA O REMOTA Y SOFTWARE QUE POSIBILITA Y PROVEE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA A DATOS DE UNA Y DOS VÍAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y SOFTWARE RELACIONADO CON ELLOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO PARA LA RECEPCIÓN Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS; SOFTWARE PARA EL REDIRECCIONAMIENTO DE MENSAJES, CORREO ELECTRÓNICO, Y/O OTROS DATOS DESDE UNA COMPUTADORA PERSONAL O UN SERVIDOR A UNO O MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; SOFTWARE Y PROGRAMA DE COMPUTADORA PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DE INALÁMBRICOS, DISPOSITIVOS DE TLECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCEDER, BUSCAR, INDEXAR Y RECUPERAR INFORMACIÓN Y DATOS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; Y PARA REVISAR Y NAVEGAR A TRAVÉS DE SITIOS WEB O DICHAS REDES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES CORTOS Y CORREO ELECTRÓNICO Y PARA FILTRAR INFORMACIÓN SIN TEXTO DE LOS DATOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO PARA COMUNICACIÓN DE DATOS, VOZ, IMAGEN Y VIDEO; SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA PARA MICROTÉLFONOS MÓVILES; SOFTWARE PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA MICROTÉLFONOS MÓVILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03570, tres de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19890 - M 1700639 - Valor C\$ 485.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020117
om y la silueta de un hombre sentado.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS PROCESADOS A BASE DE NUEVES; BOCADILLOS PROCESADOS A BASE DE LEGUMBRES, BOCADILLOS PROCESADOS A BASE DE FRUTAS, BOCADILLOS A BASE DE PATATAS; BOCADILLOS A BASE DE SOJA; BOCADILLOS A BASE DE VEGETALES; BOCADILLOS A BASE DE CARNE; FRUTOS SECOS PROCESADOS; LEGUMBRES PROCESADAS; SEMILLAS Y SEMILLAS DE LINO PROCESADAS COMESTIBLES; VEGETALES PROCESADOS; FRUTAS PROCESADAS; MEZCLAS DE BOCADILLOS CONSISTENTES EN FRUTAS PROCESADAS, FRUTOS SECOS PROCESADOS; SEMILLAS COMESTIBLES PROCESADAS Y/O PASAS; DIPS; PURÉ DE GARBANZOS; PASTAS DE SEMILLAS DE SÉSAMO. PREPARACIONES PARA UNTAR A BASE DE FRUTAS; PREPARACIONES PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES; BARRAS ALIMENTICIAS A BASE DE SOJA; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE VEGETALES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, BOCADILLOS A BASE DE MAÍZ; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS; BOCADILLOS A BASE DE HARINA; BOCADILLOS A BASE DE TRIGO; BOCADILLOS A BASE DE ARROZ; BOCADILLOS A BASE DE MULTIGRADOS; BOCADILLOS A BASE DE CEREAL; AVENA PROCESADA; BOCADILLOS CON SABOR A QUESO; GALLETAS; GALLETAS SALADAS CRUJIENTES EN FORMA DE LAZO; PALOMITAS DE MAÍZ, SALSA; OBLEAS COMESTIBLES, TORTAS DE ARROZ; GALLETAS SALADAS LIVIANAS CRUJIENTES; EMPAREDADOS DE GALLETAS SALADAS LIVIANAS CRUJIENTES; CEREAL LISTO PARA COMER EN FORMA DE BARRA; PASTA, PAN, BASTONES DE PAN, PANES PLANOS, PANES SIN LEVADURA EN LÁMINAS DELGADAS, ASTILLAS DE PAN PITA, BEBIDAS A BASE DE GRANOS, BEBIDAS ALIMENTICIAS DE HIERBAS, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BARRAS ALIMENTICIAS A BASE DE GRANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03785, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19891 - M 1700639 - Valor C\$ 485.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de sanofi-aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Impact TB



Descripción y Clasificación de Viena: 261325
Impact TB y diseño figura geométrica.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS.

Clase: 9

CASETES DE AUDIO, CASETES DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS DIGITALES, SOFTWARE.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN, A SABER, CARTÓN PARA EMPACAR, BOLSAS, SOBRECITOS, SOBRES, BOLSAS DE PAPEL PARA EMPACAR, ETIQUETAS, MATERIALES IMPRESOS, PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS, MATERIAL PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO (CON LA EXCEPCIÓN DE APARATOS).

Clase: 41

ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y CONGRESOS EN EL CAMPO MÉDICO, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS, DIARIOS, LIBROS, GUÍAS EN EL CAMPO MÉDICO, ASISTENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN, PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS MÉDICOS.

Clase: 42

ASISTENCIA PARA INVESTIGADORES, SERVICIOS DE PRÉSTAMO O ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIOS, INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO MÉDICO.

Clase: 43

ASISTENCIA PARA INVESTIGADORES, SUMINISTRO OFICINAS TEMPORALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03884, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19958 - M 7898057 - Valor C\$ 95.00

DR. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de Victus, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Enterex Hepatix

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS NUTRICIONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03930, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19959 - M 1982833 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACH CUIDADO TOTAL

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES Y SEDA DENTAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04021, siete de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19960 - M 1653142 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo

de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1896RPI del 2 de diciembre, 2008

(21) Número de Solicitud: 2006-00270

(22) Fecha de Presentación: 10 de noviembre, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: LUPIN LIMITED

Dirección: 159, C.S.T. Road, Kalina, Santacruz (East), Maharashtra, Mumbai 400 098

Inventor (es): NEELIMA SINHA; RAKESH SINHA; RAM SHANKAR UPADHYAYA y SUDERSHAN KUMAR ARORA

(54) Nombre de la invención: UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMICOBACTERIANA QUE COMPRENDE UNA FÁRMACO ANTITUBERCULOSIS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 4506, A61K 314965, A61K 31131, A61K 314409, A61P 3106

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, dos de diciembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20146 - M 3257886 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GEELY, Mas de Tres Estrellas, dos Círculos uno dentro del otro, Círculos o Elipses que contienen otros elementos figurativos, Círculos o Elipses que contienen una o más letras, águila, letras con Grafismo Especial, clase: 37 Internacional, Exp. 2007-03412, a favor de: Geely Holding Group Co. Ltd., de China, bajo el No. 0802363, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 197, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20147 - M 3257887 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Letra formando una figura en la forma de un arco de un círculo; círculo o elipse que contiene una letra, clases: 12 y 37 Internacional, Exp. 2007-03413, a favor de: Geely Holding Group Co. Ltd., de China, bajo el No. 0802364, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 198, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20148 - M 3257888 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PARKER ELECTRONICS CONSUMER, clase: 37 Internacional, Exp. 2007-03621, a favor de: TRADE MARKET INCORPORATED, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, bajo el No. 0802365, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 199, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20149 - M 3111113 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Obligado, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-00382, a favor de: EURO SHOES CENTURY, S.A., de Panamá, bajo el No. 0802544, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 115, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2008.

Reg. 20150 - M 3664914 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: INS, La silueta de un árbol de Guanacaste color verde con destellos amarillos y al lado derecho del árbol en letras mayúsculas la palabra INS en color azul; Ambos elementos se encuentran sobre una delgada franja de color verde en su parte superior amarilla en su parte inferior, la cual a su vez se encuentra sobre las palabras Instituto Nacional de Seguros en color amarillos, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02273, a favor de: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, de Costa Rica, bajo el No. 0802533, Tomo: 264 de Inscripciones del año 2008, Folio: 104, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20151 - M 3686315 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EX-TRYAX, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03969, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA de Colombia, bajo el No. 0802536, Tomo: 264, de Inscripciones del año 2008, Folio: 107, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20152 - M 1882443 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERMINOFEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03928, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20153 - M 1882442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALBENTANAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIPARASITARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03926, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20154 - M 1882441 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLOREN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03927, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20155 - M 1882440 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUSIHES

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTITUSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03925, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20156 - M 1882439 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de Carmen Alfaro de Maron, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTEVITAL FORTE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03936, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20157 - M 1882438 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOVAL

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO MEDICINAL A BASE DE PLANTAS NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-03984, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20158 - M 1882437 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de NEONLITE ELECTRONIC & LIGHTING (H.K) LIMITED, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INGENIUM

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-03987, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20159 - M 1882436 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de NEONLITE ELECTRONIC & LIGHTING (H.K) LIMITED, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGAMAN

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-03986, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20160 - M 1882435 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de Carmen Alfaro de Maron, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROFERRITOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN HEMATINICO-NEUROTÓNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-04085, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20161 - M 1882434 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGA

Para proteger:
Clase: 7

BUJÍAS PARA ENCENDIDO DE MOTORES DE EXPLOSIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-04086, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20162 - M 3664916 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de TIM W.E. IRELAN LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Servicios:

SOLEMIO

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-01204, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, dos de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20163 - M 2707855 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ORGANIZACIÓN ALTEX S.C., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XTRA WHITE

Para proteger:
Clase: 30

HARINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-03919, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, seis de noviembre del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20164 - M 2707856 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ORGANIZACIÓN ALTEX S.C., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XTRA ALTEX

Para proteger:
Clase: 30

HARINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 208-03918, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, seis de noviembre del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20165 - M 3111111 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EZOLE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01795, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0802724, Tomo: 265 de Inscripciones del año 2008, Folio: 22, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20166 - M 3111110 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: GRUPO PUBLI MOVIL, Círculos o elipses que contiene otros elementos figurativos; círculos o elipses que contiene una o más letras; letras unidas a un elemento figurativo; letras con grafismo especial, Exp. 2005-03424, a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0802666, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 118.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de noviembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20167 - M 31111096 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1873 RPI del 4 de julio, 2008

(21) Número de Solicitud: 2003-00116

(22) Fecha de Presentación: 10 de diciembre, 2003

(71) Solicitante:

Nombre: COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES, S.A.

Dirección: Alcorta 3506 – Buenos Av. Amancio Aires.

Inventor (es): MARIANA TEJADA

(54) Nombre de la invención: MEDIO DE CULTIVO PARA LA DETECCIÓN DE HONGOS Y LEVADURAS Y MÉTODO PARA PREPARAR EL MEDIO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07H 500, C07H 506

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, cuatro de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20168 - M 7898336 - Valor C\$ 95.00

Roberto José Solís Mallorquín, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ENTRE AMBIENTES

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Clase: 38

PROGRAMA DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00277, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20171 - M 7898432 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

•ANDREA•

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

La palabra ANDREA, escrita en letras de grafía especial, en mayúsculas, de color negro; que en cada extremo tiene un círculo pequeño de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO Y VESTUARIO PARA DAMA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE ZAPATERÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04045, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20172 - M 7898431 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

•andrea•

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

La palabra ANDREA, escrita en letras de grafía especial, en minúsculas, de color negro; que en cada extremo tiene un círculo pequeño de color negro.

Para proteger:

Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS.

Clase: 25

CALZADO Y VESTUARIO PARA DAMA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE ZAPATERÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04047, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20173 - M 7898430 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de:

Baby by ANDREA

Baby
by
•ANDREA•

Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 270508

La etiqueta se conforma por la palabra "BABY" escrita en letras de grafía especial, de color negro, todas minúsculas con excepción de la primera letra. Abajo está la palabra "by", seguido de la palabra "ANDREA", con

pequeños círculos en cada extremo. En la parte inferior izquierda se observan dos corazones, uno dentro del otro, el primero es de mayor tamaño, de bordes negros y fondo blanco, el segundo de menor tamaño y tiene fondo negro.

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO PARA BEBÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE CALZADO PARA BEBÉS POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE ZAPATERÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04054, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20174 - M 7898429 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 050306
La etiqueta esta representada por un trébol de cuatro hojas, cada una representada por un corazón negro.

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO PARA DAMA.

Clase: 35
PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE ROPA POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE LENCERÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04052, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20175 - M 7898428 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

mia de ANDREA COLECCION



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
La etiqueta está conformada por la frase "mía de ANDREA COLECCIÓN", la primera se encuentra escritas sobre las siguientes dos, que son de menor tamaño con respecto a la primera; la última palabra es de menor tamaño con respecto al resto y se encuentra en la parte inferior derecha de la etiqueta.

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS.

Clase: 25
VESTUARIO PARA DAMA.

Clase: 35
PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE ROPA, POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE LENCERÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04053, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. 19528-M. 7809757 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR. NO. 053- 004.

El suscrito Delegado de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. De Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta NO. 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. De Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial NO. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial NO. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal de Educación

CONSIDERAN DO.

I

Que el Dr. Adrián Meza Soza, presentó solicitud de apertura de la modalidad de Secundaria Regular en el turno diurno al Instituto de Educación Intermedia "Juan Bautista Arrien", a esta Delegación Departamental Managua, ubicado del Ministerio del trabajo 2 cuadras arriba 1 cuadra al Sur, Distrito II de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el Instituto de Educación intermedia "Juan Bautista Arrien", presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindársele a los educandos.

III

Que el peticionario se somete -al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

V

Cuando el Instituto de Educación Intermedia "Juan Bautista Arrien", se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta

Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

VI

El peticionario se compromete a cumplir con las Normas y Reglamentos relativas a los Bachilleratos Técnicos-Tecnológicos que promulgará el MECD.

PORTANTO RESUELVE.

I

Autorizar el funcionamiento de la Modalidad de Secundaria regular de 1ro -5to año en el turno diurno al **Instituto de Educación Intermedia “Juan Bautista Arrien”**, ubicado del Ministerio del trabajo 2 cuadras arriba 1 cuadra al Sur, Distrito II de Managua.

II

El Instituto de Educación Intermedia “Juan Bautista Arrien”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación Cultura y Deporte, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

IV

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar la Gaceta diario oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los catorce días del mes de Diciembre del 2004. Ing. Luis Adolfo Meda Mendietta Delegado Departamental. MEDC-Managua.

Reg. No 19734 –M. 7809854 –Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR. N° 103 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **MARIO ANTONIO GUEVARA CALERO**, con Cedula de Identidad N° 204-01151-0000U, representante Legal del Centro de Educativo: “**ASOCIACION PADRE BRUNO MARTINEZ**” Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR**

Y SECUNDARIA REGULAR, con Dirección Ubicada en Villa San Jacinto, Semáforo Villa Miguel Gutiérrez 2 cuadras Arriba y 2 cuadras al Sur Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Emitida Sin Numero: y en las modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Sin N° para la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegado Distrital Managua, del Distrito N° 6 con Resolución emitida sin N° Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada sin Numero Extendida a los Dieciséis Días del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Siete. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual. :

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 103-2008 de Centro Privado a la: **ASOCIACION ESCUELA PADRE BRUNO MARTINEZ**, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada en: Villa San Jacinto, Semáforos Villa Miguel Gutiérrez, 2 cuadras Arriba y 2 cuadras al Sur, Del Distrito N° VI.

II

EL Centro De Estudios: “ASOCIACION ESCUELA PADRE BRUNO MARTINEZ” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional**

de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la “**ASOCIACION ESCUELA PADRE BRUNO MARTINEZ**” de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Cuatro Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua. MINED

Reg. No. 19735-M. 7809780- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR. N° 111-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **REBECA PATRICIA MORALES TORRES**, con Cedula de Identidad N° **001-160561-0070E**, representante Legal del Centro de Educativo: “**INSTITUTO NINFA FARRACH TORRES**” Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: “**PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**”, con Dirección Ubicada en: Colonia Nicarao, entrada a Avenida Río Seco, de la Miscelánea La Unión 1 cuadra al Lago y ½ cuadra Abajo, Del Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Emitida Numero: 01-2006 en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 01-2006 para la modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegada Departamental Managua, con Resolución emitida N° 01-2006 y Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada Extendida a los Nueve Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Seis. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 111-2008** de Centro Privado al: **INSTITUTO NINFA FARRACH TORRES**, del Municipio de Managua, Con Dirección Colonia Nicarao, Entrada a Avenida Río Seco, de la Miscelánea La Unión 1 cuadra al Lago y ½ cuadra Abajo, Del Distrito N° V.

II

EL Centro De Estudios: “INSTITUTO NINFA FARRACH TORRES” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de Asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**INSTITUTO NINFA FARRACH TORRES**” de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 20307- M. 7898589-Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN No. 072-306-JIT/2008

El suscrito Secretario, con expresas instrucciones de la Junta de Incentivos Turísticos,

CERTIFICA:

Que la Junta en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, adoptó la resolución contenida en el Acta Número Diez (10) la que en sus partes conducentes dice:

ACUERDA:

I

APROBAR el proyecto denominado “**APARTAMENTOS RIVA DEL GARDA**” propiedad de la firma **MARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Apoderado Especial, Sr. Antonio José Rodríguez Altamirano, proyecto que estará situado en Altamira III Etapa, N° 340 en la ciudad de Managua, con un monto de inversión de **DOSMILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 2,746,014.50)** de los que solamente la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 1,829,589.59)** aplicarán a los beneficios e incentivos

de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de un Apartahotel compuesto por 2 edificaciones con 28 apartamentos que se compondrán de un dormitorio, baño privado, sala y cocina; áreas de recepción, oficina administrativa, bodega, servicio sanitario de uso público, caseta de vigilancia y parqueo para 28 vehículos. Uno de los edificios será de tres plantas y se destinará para los apartamentos, en el otro edificio se instalarán las áreas administrativas. Los apartamentos se equiparán con aire acondicionado, camas, mesas de noche con sus lámparas, cajas de seguridad, closet y lencería. Habrá, además, un área de sala amueblada, centro de entretenimiento, equipados con lámparas de pedestal, equipo de sonido, refrigerador, desayunador y electrodomésticos de cocina. La administración se equipará con muebles y utilería de oficina, además tendrá sistema contra incendio, central telefónica, planta eléctrica y un microbús para 30 personas. Se proyecta generar 30 empleos en la etapa de ejecución y 14 cuando esté en operaciones.

El proyecto, APARTAMENTOS RIVAS DEL GARDA, se clasifica en la actividad Turística comprendida en el artículo 4 numeral 4.1.1. Hospederías Mayores, 4.1.1.3. APARTAHOTELES y se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.1.1. al 5.1.5., pudiendo optar, además, a lo establecido en el numeral 5.1.6., del arto. 5, todos de la Ley No. 306. Conforme la Ley de Equidad Fiscal, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. Para los vehículos considerados no suntuarios, exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), el techo máximo para su exoneración es de US \$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga a la firma solicitante un plazo de DOCE (12) MESES para que ejecute la inversión, el que se contará a partir de la firma del respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión.

La firma deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el art. 20 de la Ley 306, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación del presente acuerdo y rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que deberá ser equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobado. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

El cumplimiento de estas condiciones será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Firman: Elvia Estrada Rosales, representa al INTUR; Donald Porras, representa a la CANIMET; Miguel Romero, representa a CANATUR; Wilfredo Altamirano, representa a la D. G. S. A.; Mario Rivas Reyes, representa a la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República; Leonardo Torres, representa a CANTUR; Uriel Figueroa, representa al MHCP; Nasser Silwany, representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; Humberto Solís, representa a la D. G. I. y Eduardo Sandino Montes, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario.

ALCALDIA

Reg. No. 414 - M. 7899235 - Valor C\$ 870.00

ALCALDÍA DE MANAGUA

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES – 2009

La Alcaldía de Managua, en cumplimiento de los Arto. 9 y 10 de la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 5 de su Reglamento General, Decreto. N° 109-2007, publica su Programa de Contrataciones del Año 2009.

N° Proceso	TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Publicacion (Inicio de proceso)
Servicios				
1	Seguro de bienes	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
2	Publicidad y propaganda	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
3	Impresiones y encuadernado	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
4	Alquiler de maquinaria y Equipos	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
5	Servicio de internet	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	15/06/2009
6	Mantenimiento y reparación de edificios	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
7	Mantenimiento y reparación de transporte y elevación	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
8	Mantenimiento y reparación equipos oficina y comunic.	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
9	Mantenimiento y reparación equipos aire acondic.	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
10	Servicios de Fumigación	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	12/07/2009
11	Servicios de Limpieza y Jardinería	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	19/03/2009
12	Servicios de Vigilancia	Pública	Fondos Propios	14/04/2009
13	Servicios de Chequeo Médico	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
14	Servicios de Chequeo Médico	Pública	Fondos Propios	15/05/2009
15	Talleres de Actualización del Sistema de Gestión Ambiental y Monitoreo a las Fuentes Contaminantes	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
16	Programa Educación Ambiental	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
17	Fortalecimiento en temas de Legislación Ambiental y Sistemas de Computación al Cuerpo de Inspectores Ambientalistas	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
18	Fortalecimiento a la Comisión Ambiental Municipal (CAM)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
19	Produccion de eventos masivos para la recreacion y el esparcimiento	Admon Directa	Fondos Propios	
20	Capacitacion y formacion artistica	Admon Directa	Fondos Propios	
21	Festivales Municipales de arte, exposiciones y publicaciones literarias	Admon Directa	Fondos Propios	
22	Fortalecimiento a la Banda Municipal, Coro Municipal y Grupo de Danza de la Alcaldía de Managua	Admon Directa	Fondos Propios	
23	Apoyo Municipal a las producciones culturales de los artistas de Managua	Admon Directa	Fondos Propios	
24	Promocion Municipal del Arte y la Cultura Popular	Admon Directa	Fondos Propios	
25	Publicaciones Historicas	Admon Directa	Fondos Propios	
26	Rescate de la Memoria Historica de Managua	Admon Directa	Fondos Propios	
27	Atención integral en casa de adolescentes	Admon Directa	Fondos Propios	
28	Atención a niños y niñas que trabajan en la Chureca e inscripción de la niñez.	Admon Directa	Fondos Propios	
29	Clínicas Municipales y atención a niños que trabajan en los mercados.	Admon Directa	Fondos Propios	
30	Participación comunitaria de obras de desarrollo social. Barrio Limpio, barrio saludable.	Admon Directa	Fondos Propios	
31	Casa de la tercera edad y discapacitado.	Admon Directa	Fondos Propios	
32	Barrio libre de pandillas.	Admon Directa	Fondos Propios	
33	Promoción de los deberes y derechos de los niñ@s y adolescentes. Proyecto cofinanciado con Save the Children Noruega.	Admon Directa	Fondos Propios	
34	Familia unidad, Familia fuerte	Admon Directa	Fondos Propios	
35	La educación un deber de todos	Admon Directa	Fondos Propios	
36	Desarrollo Deportivo Municipal	Admon Directa	Fondos Propios	
37	Capacitación Deportiva Municipal	Admon Directa	Fondos Propios	
38	Desarrollo Deportivo para Personas con Capacidades Diferentes	Admon Directa	Fondos Propios	
39	Desarrollo Deportivo Empresarial e Institucional	Admon Directa	Fondos Propios	
40	Divulgación y Promoción del Deporte Comunal Municipal	Admon Directa	Fondos Propios	
41	Glorias del Deporte del Municipio de Managua	Admon Directa	Fondos Propios	

		Bienes		
42	Piedrín de 1/2" (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
43	Piedrín de 1/2" (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
44	Piedrín de 1/2" (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/04/2009
45	Material Cero (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
46	Material Cero (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
47	Material Cero (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/04/2009
48	Hormigón (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
49	Hormigón (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
50	Hormigón (Bloque III)	Por Registro	Fondos Propios	16/04/2009
51	Material Selecto (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
52	Material Selecto (Bloque II)	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
53	Material Selecto (Bloque III)	Por Registro	Fondos Propios	16/04/2009
54	Arena (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
55	Arena (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
56	Arena (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/04/2009
57	Piedra Cantera (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
58	Piedra Cantera (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
59	Piedra Cantera (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/04/2009
60	Piedra Bolón de 6" á 8" (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
61	Piedra Bolón de 6" á 8" (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
62	Piedra Bolón de 6" á 8" (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/04/2009
63	Asfalto	Exclus. Proced.	Fondos Propios	23/01/2009
64	Cemento (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
65	Cemento (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	30/01/2009
66	Cemento (Bloque III)	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
67	Cemento (Bloque IV)	Por Registro	Fondos Propios	13/03/2009
68	Papelería y utiles de oficina (Bloque I)	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
69	Papelería y utiles de oficina (Bloque II)	Por Registro	Fondos Propios	13/04/2009
70	Papelería y utiles de oficina (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
71	Papelería y utiles de oficina (Bloque IV)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
72	Especies fiscales	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	14/04/2009
73	Llantas y neumaticos	Publica	Fondos Propios	10/03/2009
74	Combustible y lubricantes	Exclus. Proced.	Fondos Propios	16/02/2009
75	Productos medicinales y farmacéuticos	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
76	Tintes, pinturas y colorantes	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
77	Siderúrgicos ferrosos	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
78	Herramienta menores	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
79	Articulos de Instalaciones	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
80	Repuestos y accesorios	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
81	Arnes de Seguridad, botín de aislamiento y cinta de seguridad	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
82	Botas de hule altas (I Bloque)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
83	Botín de seguridad con casquillo de acero	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
84	Casco de polietileno con orejeras integradas y Clase "E"	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
85	Chaleco reflectivo de alta visibilidad	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009

86	Cinturon Ergonomico	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
87	Conos Fluorescentes	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
88	Delantal de Cuero con Pechera, Delantal de PVC y Gorro de Drill con Bricera	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
89	Guantes Quirúrgicos Descartables y Guantes Cortos Ruedo de Lona	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
90	Guantes de Cuero manga corta doble palma	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
91	Guantes de Cuero para trabajo con soldadura	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
92	Guantes para Trabajos Eléctricos	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
93	Guantes de Nitrilo Nitrosolve	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
94	Guantes para Apicultura	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
95	Kitt de Proteccion para el Rostro	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
96	Botas de hule altas (II Bloque)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
97	Lente Rectangular Oscuro para máscara de soldar	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
98	Lente Rectangular Transparente para máscara de soldar	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
99	Lente Protector Oscuro	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
100	Lente Protector Transparente	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
101	Respirador Purificador de Media máscara doble filtro	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
102	Mascarilla Nasal Descartable filtro de carbón activado (I Bloque)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
103	Orejera Antiruido	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
104	Tapón Auditivo	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
105	Overol para fumigar	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
106	Valla de Seguridad Vial	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
107	Overol para Limpiar Tragantes	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
108	Anteojos para Esmerilar	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
109	Anteojos para Soldar con Acetileno	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
110	Mascarilla Nasal Descartable filtro de carbón activado (II Bloque)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
111	Cinturón para Liniero Profesional c/cabo de Amarre	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
112	Coderas de Cuero	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
113	Filtros para Mascarillas de 2" Material Inorgánico	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
114	Mascarilla Nasal Descartable filtro de carbón activado (III Bloque)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
115	Mangas de Cuero para soldadores	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
116	Máscara para soldar cabina móvil	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
117	Mascarilla Nasal Descartable (blancas) contra polvo y part	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
118	Polainas de Cuero	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
119	Mascarilla Nasal Descartable filtro de carbón activado (IV Bloque)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
120	Respirador Purificador de Media Máscara de 1 filtro	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
121	Rodilleras de Cuero	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
122	Respirador Purificador de Media Máscara de 2 filtro	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
123	Productos sanitarios y de limpieza domestica (Bloque I)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
124	Productos sanitarios y de limpieza domestica (Bloque II)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/02/2009
125	Productos sanitarios y de limpieza domestica (Bloque III)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	01/04/2009
126	Productos sanitarios y de limpieza domestica (Bloque IV)	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	05/05/2009

127	Equipos de oficina, muebles (Bloque I)	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
128	Equipos de oficina, muebles (Bloque II)	Por Registro	Fondos Propios	02/04/2009
129	Equipos de oficina, muebles (Bloque III)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	29/05/2009
130	Equipos de comunicación	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	28/01/2009
131	Maquinaria y Equipo de Producción	Publica	Fondos Propios	23/01/2009
132	Maquina y equipo de transporte	Publica	Fondos Propios	16/02/2009
133	Equipo de computación y accesorios	Publica	Fondos Propios	16/02/2009
134	Adquisición de lentes	Por Registro	Fondos Propios	16/01/2009
135	Adquisición de Ataúdes	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
136	Uniformes Secretaria Pantalón y Blazer (Bloque I)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
137	Uniformes Secretaria Pantalón y Blazer (Bloque II)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
138	Uniformes Secretaria Pantalón y Blazer (Bloque III)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
139	Uniformes Secretaria Falda y Blazer (Bloque IV)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
140	Uniformes Conserje Pantalón, Falda y Chaqueta	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
141	Uniforme Atención al Público Masculino Pantalón y Camisa (I Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
142	Uniforme Atención al Público Masculino Pantalón y Camisa (II Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
143	Uniforme Atención al Público Masculino Pantalón y Camisa (III Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
144	Uniforme Atención al Público Masculino Pantalón y Camisa (IV Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
145	Uniforme Conductores Camisas y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
146	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (I Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
147	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (II Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
148	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (III Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
149	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (IV Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
150	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (V Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
151	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (VI Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
152	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (VII Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
153	Uniformes Operarios Pantalón y Camisa (VIII Bloque)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
154	Uniformes Talleres Chaqueta y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
155	Uniformes Guarda Parque Camisetas y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
156	Uniformes Inspectoras Camisa y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
157	Uniformes Enfermeras Blazer, Pantalón y Falda	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
158	Uniformes Enfermeros Camisa y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
159	Uniformes Inspectores Medio Amb. Camisa y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
160	Uniformes Inspectoras Medio amb. Camisa y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
161	Uniformes Vigilantes Camisa y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
162	Uniformes Banda Municipal Camisa y Pantalón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
163	Adquisición de Uniformes II Semestre	Pública	Fondos Propios	20/04/2009
164	Adquisición de botas (Bloque I)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
165	Adquisición de botas (Bloque II)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
166	Adquisición de botas (Bloque III)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
167	Adquisición de botas (Bloque IV)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
168	Adquisición de Botas II Semestre	Por Registro	Fondos Propios	15/06/2009

169	Adquisición de zapatos de Secretarías	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
170	Adquisición de zapatos de Secretarías	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
171	Adquisición de zapatos de Conserjes	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
172	Adquisición de zapatos de Varón	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
173	Adquisición de zapatos II Semestre	Por Registro	Fondos Propios	15/06/2009
174	Adquisición de capotes	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	20/03/2009
175	Adquisición de lanillas I Semestre	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
176	Adquisición de lanillas II Semestre	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	15/06/2009
177	Adquisición de cojines I Semestre	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
176	Adquisición de cojines II Semestre	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	15/06/2009
177	Adquisición de casco	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
178	Adquisición de maletines	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
179	Adquisición de Cuadernos Universitarios	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
180	Adquisición de Cuadernos de 200 Páginas	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
181	Adquisición de Lapiceros y Lapices	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/01/2009
182	Fortalecimiento a la Red de Bibliotecas Municipales	Admon Directa	Fondos Propios	23/01/2009
183	Generación de Biogas con basura domiciliar por el método biotecnológico de Digestión Anaeróbica	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
184	Señalización Vial Horizontal	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
185	Señalización Vial Vertical	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
186	Red Semafórica (Bloque I)	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
187	Red Semafórica (Bloque II)	Por Registro	Fondos Propios	15/04/2009
188	Compra de Material Deportivo	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
Obras				
189	Construcción de Canal-Túnel, III Etapa B* Hugo Chávez	Admon Directa	Fondos Propios	
190	Construcción de Canal Pluvial B* Frawley	Admon Directa	Fondos Propios	
191	Construcción de Bahía para buses, Rotonda El Periodista 50 m al oeste, Banda Sur	Admon Directa	Fondos Propios	
192	Pavimentación Asfáltica de Calles B* Camilo Ortega	Admon Directa	Fondos Propios	
193	Estadio Nacional de Football costado sur Unicit	Admon Directa	Fondos Propios	
194	Plan de Reforestación en la Quinta Franja de Contención en la SubCuenca II	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	01/04/2009
195	Obras de Conservación de Suelos, Agua y Agroforestería en la SubCuenca II y III	Por Registro	Fondos Propios	04/03/2009
196	Estabilización de laderas y Mejoramiento de Caminos Comarca Pochocuape	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
197	Obras Complementarias del Drenaje Pluvial Embalse Ayapal, II Etapa	Pública	Fondos Propios	17/08/2009
198	Construcción de Micropresa Barriloche	Pública	Fondos Propios	17/08/2009
199	Ampliación de Cauce Oriental y Obras Complementarias I Etapa	Pública	Fondos Propios	25/01/2009
200	Ampliación de Cauce Oriental y Obras Complementarias II Etapa	Pública	Fondos Propios	17/08/2009
201	Construcción de Puente Vehicular Prolongación Pista Camino Solo, Cauce Américas IV	Pública	Fondos Propios	02/02/2009
202	Construcción de Drenaje Pluvial Hospital Roberto Calderón	Pública	Fondos Propios	16/02/2009
203	Restauración de la Tribuna Monumental (Const. Muro Perimetral)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
204	Remodelación y Rehabilitación del Anfiteatro Pedro Joaquín Chamorro	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
205	Restauración del Parque Central D. IV	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
206	Parque Histórico Nacional Loma de Tiscapa	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
207	Asfaltado y construcción de cunetas en callejones del barrio Acahualinca, I Etapa.	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
208	Asfaltado y construcción de cunetas en Callejones del barrio Acahualinca, II Etapa.	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
209	Adoquinado de callejón en Barrio Cuba, Comunidad Cienfuegos.	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
210	Construcción de cunetas y pavimentación asfáltica de callejones en Acahualinca.	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009

211	Asfaltado de Tramo de Calle sobre la Antigua Vía Férrea.	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
212	Construcción de cunetas y pavimentación asfáltica de callejones en Miraflores II Etapa.	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
213	Recarpeteo de Ira. Calle y Marginal Reparto Los Madroños	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
214	Construcción de tragantes de gaveta dobles y colocación de tubería de drenaje pluvial de 18" en Barrio San Sebastián.	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
215	Pavimentación Asfáltica del Bo. Carlos Calero, Anexo del Bo. William Díaz	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
216	Instalación de Tubería de Drenaje Pluvial, Construc. De cuneta y pavimentación de callejon Bo. Cuba	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
217	Construcción de Drenaje Pluvial B* Jonathan González	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
218	Instalación de Tubería y Construcción de Descarga AHE Solidaridad, Portón Pcp. 300 mts. al oeste	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
219	Mejoramiento Vial B* Lomas de San Judas, Laboratorios UNIPHARM, 1 c al sur	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
220	Mejoramiento Vial B* Luis Alfonso Velásquez N° 1, Ptel. Los Cocos hacia el sur	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
221	Mejoramiento Vial AHE Arges Sequeira, Fte. Al Campo de Béisbol, Calle con Canaleta	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
222	Mejoramiento vial B* René Cisneros, Semáf. Plaza Julio Martínez 400 m al lago	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
223	Mejoramiento Vial y Construcción de Rampa AHE Villa Nueva, Calle Pcp.	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
224	Construcción de Puente Vehicular (baterías de tubo) B* Lomas de San Judas	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
225	Construcción de Rampas Comarca San Isidro Libertador, Frente al Colegio San Isidro	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
226	Construcción de Rampas Comarca San José de las Cañadas	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
227	Construcción de Rampas Comarca Chiquilistagua, sobre el camino real (Sector Sur)	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
228	Mejoramiento Vial AHE Buenos Aires, Calle Pcp.	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
229	Pavimentación de Calles Bo. Jorge Dimitrov	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
230	Recarpeteo de Calles Bo. Santo Domingo	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
231	Adoquinado de Calles y Construcción de 720 Bordillos de Concreto de 3000 PSI Bo. La URSS	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
232	Recarpeteo de Calles Bo. 19 de Julio	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
233	Construcción de 250 ml de muro perimetral Plantel Distrito Cuatro	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
234	Drenaje Pluvial (400 ml de tuberías pvc) Bo. Fco. Meza	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
235	Pavimentación de Calles Bo. Domitila Lugo	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
236	Recarpeteo de Calles Bo. Carlos Reina	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
237	Recarpeteo de Calles Nueva Libia	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
238	Construcción de 180 ml de muro perimetral Bo. Nueva Libia	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
239	Construcción de Cunetas y Andenes Bo. Venezuela	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
240	Pavimentación de Calles y Construcción de 200 ml de Cunetas y Andenes Bo. Selim Shible	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
241	Construcción de Cunetas y Andenes Bo. Romin Manrique	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
242	Adoquinado de Calle y Construcción de 250 m² de andenes Bo. Edgard Lang	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
243	Mejoramiento de Parque Infantil Bo. Primero de Mayo	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
244	Adoquinado de Calles, construcción de 400 ml de bordillos de concreto de 3000 psi y construcción de andenes Bo. Oscar Turcios	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
245	Construcción de Muros de Contención B* 18 de Mayo	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
246	Construcción de Caja Fuente B* Grenada, Sector 17	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
247	Instalaciones de Gaviones B* Pablo Úbeda	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
248	Adoquinado de Calles B* Omar Torrijos	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
249	Adoquinado de Calles B* El Progreso	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
250	Adoquinado de Calles B* Augusto César Sandino	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
251	Cancha multiuso y parque Comarca Cruz del Paraíso	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
252	Instalación de Tubería de 30" B* Adolfo Reyes	Compra « Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009

253	Instación de Gaviones B* 22 de Mayo	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
254	Construcción de Rampas de Acceso B* Fco. Salazar	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
255	Cunetas y Andenes B* Germán Pomares	Pública	Fondos Propios	16/02/2009
256	Instalación de Gaviones B* Enrique Gutiérrez	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
257	Instalación de Alcantarillas de 24" B* Los Angeles	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
258	Instalación de Tuberías de 48" B* Milagro de Dios	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
259	Canaleta de drenaje y adoquinado B* Angel Valentino	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
260	Obras de refuerzo y Construcción de Cortinas B* Blanca Segovia	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
261	Construcción de Parrillas Metálicas B* Ariel Darce Sector Uno	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
262	Construcción de Muros de Contención San Antonio Sur	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
263	Construcción de Bordillos B* Walter Ferreti	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
264	Construcción de Disipador B* Proyecto Piloto	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
265	Asfaltado del área total B* Ariel Darce, Sector cuatro	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
266	Cunetas y Andenes B* René Polanco	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
267	Cunetas y Andenes B* Grenada	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
268	Adoquinado de Calles B* Enrique Lorente	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
269	Adoquinado de Calles B* Naciones Unidas	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
270	Adoquinado de Calles B* Las Praderas	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
271	Construcción de Cunetas y Asfalto B* 14 de septiembre	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
272	Construcción de Parque B* 14 de septiembre	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
273	Construcción de Cuentas B* Carlos Fonseca	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
274	Cunetas y Andenes Calle Marcos Carrión	Pública	Fondos Propios	16/02/2009
275	Adoquinado de Calles B* Adolfo Reyes	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
276	Cunetas y Andenes B* Enrique Gutiérrez	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
277	Adoquinado de Calles B* Eddy Mayorga	Pública	Fondos Propios	16/02/2009
278	Instalación de Gaviones B* Grenada, contiguo al cauce	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	16/02/2009
279	Adoquinado de Calle Villa Reconciliación	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
280	Construcción de Pte. Vehicular B* Jorge Casally	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
281	Construcción de Puente Vehicular Américas 1	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
282	Construcción de Drenaje Pluvial B* 25 de febrero	Pública	Fondos Propios	23/01/2009
283	Construcción de Drenaje Pluvial B* Villa Feliz	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
284	Construcción de Muros de Gaviones B* Villa Canadá, Cauce Natural	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
285	Construcción de Muros de Gaviones B* Villa Canadá Sureste	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
286	Construcción de Muros de Gaviones B* Villa Vallarta	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
287	Construcción de Muros de Gaviones B* Camilo Chamorro	Por Registro	Fondos Propios	23/01/2009
288	Construcción de Muros y Gaviones B* Anexo Villa Libertad	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
289	Construcción de Tapas de Tragantes Pistas, Avenidas y Calles Principales	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
290	Construcción de Canaleta de Piedra Cantera B* Carlos Núñez	Pública	Fondos Propios	16/02/2009
291	Construcción de Canaleta de Piedra Cantera B* Arlen Siú	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
292	Construcción de Cortinas de Concreto B* Walter Ferreti	Pública	Fondos Propios	16/02/2009
293	Construcción de Caja de Concreto reforzado B* Villa Venezuela	Por Registro	Fondos Propios	16/02/2009
294	Construcción de Drenaje Pluvia B* Lomas de Guadalupe	Pública	Fondos Propios	09/03/2009

295	Construcción de Drenaje Pluvial B* Laureles Sur (UTN)	Pública	Fondos Propios	27/03/2009
296	Reparación de Casa Comunal B* B-15	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
297	Reparación de Cancha Deportiva B* La Primavera	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
298	Construcción de Cancha Baloncesto B* Concepción de María	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
299	Mantenimiento de obras	Admon Directa	Fondos Propios	
CONSULTORIAS				
300	Estudios y Diseños de Obras Hidráulicas para Estabilización de Cauces	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
301	Elaboración del Diseño de Drenaje Pluvial B* Lomas de Guadalupe	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
302	Elaboración del Diseño de Drenaje Pluvial B* Laureles Sur	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	23/01/2009
303	Estudio, diseño y supervisión	Sujeto a confirmación de las nuevas Autoridades		
	Proyectos FISE	LR,LP	Fondos Externo	
304	Ampliación del Instituto Jesús del Divino Obrero D-V	Pública	Fondos Externo	15/01/2009
305	Construcción de letrinas, Comarca Los Vanegas D-V	Por Registro	Fondos Externo	15/01/2009
306	Adoquinado, B* Anexo 18 de Mayo D-V	Pública	Fondos Externo	16/01/2009
307	Const. Preescolar Comarca Pochocoape D-III	Por Registro	Fondos Externo	16/01/2009
308	Construcción de puente vehicular, B* 11 de Mayo D V Y D VI	Pública	Fondos Externo	16/01/2009
309	Construcción de puente vehicular, Pista Camino Solo D VI	Por Registro	Fondos Externo	15/01/2009
310	Construcción de puente vehicular, B* Recreo Sur, DIII	Pública	Fondos Externo	19/01/2009

*Nota : El detalle de los Obras Mayores, Menores y Compra x Cotiz. de los procesos podra verse en las páginas Web www.managua.gob.ni; www.nicaraguacompra.gob.ni para información puede llamar a los teléfonos 2650655/2651809

Ing. Dionisio Marengo, Alcalde Alcaldía de Managua.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 470 – M. 7899304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIELLA YANDIRA MANTILLA IDALGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 471 – M. 7899308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 070 bajo el Número 196 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

ROSA MARIA LAZO RAMIREZ, Natural de Estelí, Departamento de

Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 472 – M. 7899306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 050 bajo el Número 143 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

HUGO JOSE ORDOÑEZ TORRES, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 473 – M. 7899302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GILDA ESPERANZA RODRÍGUEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 474 – M. 7899300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUBEN ELIEZER BLANDON CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19423 – M. 7809483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 81 Página 41. Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JULIO EDUARDO GURDIAN TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19426 – M. 7809449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 206 Página 103,

Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

WILFREDO DUARTE BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, con mención en **Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19424 – M. 7809485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 82 Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

NUBIA SALVADORA URBINA CLARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** con mención en **Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres. Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil tres. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19425 – M. 7809457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 130 Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

RENE HUMBERTO MAIRENA ANDURAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19427 – M. 7809391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 093-094 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CESAR ALBERTO DARCE URTECHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de agosto del 2008*. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19428 – M. 7809393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 091-092 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MOISÉS DANIEL PEREZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008*. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19429 – M. 7809474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1075, Folio 259 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELENA MATAMOROS BALMACEDA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19430 – M. 7809476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico

de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1080 Folio 261 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA DEL SOCORRO VANEGAS BALTODANO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19431 – M. 7809472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1187 Folio 297 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANA PATRICIA SOTELO NIÑO, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dos de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 19432 – M. 7809440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 118 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ORBAL JOSE SILVA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.